

SESIÓN 6301-2026

Acta de la sesión ordinaria seis mil trescientos uno- dos mil veintiséis, celebrada virtualmente por la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, a partir de las nueve horas con cincuenta y nueve minutos del miércoles catorce de enero de dos mil veintiséis, con la participación de sus miembros: Róger Madrigal López, presidente del Banco Central de Costa Rica; Max Soto Jiménez, vicepresidente de la Junta Directiva; Marta Soto Bolaños, Silvia Charpentier Brenes, Jorge Guardia Quirós y Juan Andrés Robalino Herrera; así como con la de los funcionarios: Pablo Villalobos González, gerente del Banco Central de Costa Rica; Iván Villalobos Valerín, director de la División Asesoría Jurídica; José Joaquín Vargas Guerrero, auditor interno; Alonso Alfaro Ureña, economista jefe del Banco Central de Costa Rica; Bernardita Redondo Gómez, directora de la División Gestión de Activos y Pasivos; Henry Vargas Campos, director de la División Análisis de Datos y Estadísticas; Celia Alpízar Paniagua, secretaria general interina; Eduardo Jiménez Murillo, funcionario del Departamento Gestión de Riesgos y Cumplimiento, adscrito a la Junta Directiva, y Mariano Segura Ávila, asesor de la Presidencia del Banco Central.

ARTÍCULO 1. *Constancia de: a) reunión de trabajo, b) participación remota, y c) inasistencias.*

Se deja constancia de que esta sesión ordinaria inició a las nueve horas con cincuenta y nueve minutos, debido a que los miembros de la Junta Directiva realizaron una reunión de trabajo desde las nueve horas y hasta las nueve horas con cincuenta y siete minutos, esto con el fin de analizar asuntos relacionados con el quehacer de la Autoridad Monetaria.

Además, se deja constancia de que esta sesión ordinaria se realizó con la participación del señor Róger Madrigal López, quien se encontraba en el octavo piso del edificio del Banco Central de Costa Rica, y la participación remota de los señores: Max Soto Jiménez, Marta Soto Bolaños, Silvia Charpentier Brenes, Jorge Guardia Quirós y Juan Andrés Robalino Herrera, integrantes de la Junta Directiva, en cumplimiento de los requisitos de seguridad jurídica y tecnológica señalados por la Procuraduría General de la República en su dictamen C-298-2007, del 28 de agosto de 2007, así como lo indicado por la División Asesoría Jurídica del Ente Emisor, en el oficio AJ-482-2008, del 22 de julio de 2008, relativos a sesiones virtuales de juntas directivas de entidades públicas.

También, participaron virtualmente los señores: Pablo Villalobos González, Iván Villalobos Valerín, José Joaquín Vargas Guerrero, Alonso Alfaro Ureña, Bernardita Redondo Gómez, Henry Vargas Campos, Celia Alpízar Paniagua, Eduardo Jiménez Murillo y Mariano Segura Ávila. Los señores Rudolf Lücke Bolaños, ministro de Hacienda y Carlos Mora Gómez, director interino del Departamento Gestión de Riesgos y Cumplimiento, adscrito a la Junta Directiva; no participaron en esta oportunidad. El señor Mora Gómez fue sustituido por el señor Eduardo Jiménez Murillo, funcionario del Departamento Gestión de Riesgos y Cumplimiento, adscrito a la Junta Directiva.

Adicionalmente, se deja constancia de, por una parte, que posterior a la finalización de esta sesión, se llevó a cabo una reunión de trabajo para analizar el asunto relacionado con el Informe de Estabilidad Financiera; y por la otra, que en el artículo 5 de esta acta se consigna la desconexión de la señora Silvia Charpentier Brenes, integrante de la Junta Directiva. A las 12:08 horas, durante el desarrollo de la reunión de trabajo de la Junta Directiva, la señora Charpentier Brenes se unió virtualmente para continuar participando de la citada reunión.

Por último, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56, de la *Ley General de la Administración Pública*, Ley 6227, los miembros de la Junta Directiva verificaron que la grabación de la sesión se encontraba en curso. Al respecto se transcribe lo siguiente:

“SRA. CELIA ALPÍZAR PANIAGUA:

Listo, don Róger.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Ahí está.

SRA. CELIA ALPÍZAR PANIAGUA:

Sí, señor.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Buenos días, compañeros. Damos inicio a la sesión ordinaria 6301 del 2026, de hoy miércoles 14 de enero del 2026. Por favor, verifiquemos que hay un indicador de grabación en nuestros equipos. Doña Marta, don Jorge, don Juan, don Max, mi persona. Doña Silvia, ¿usted observa el indicador de grabación?

SRA. SILVIA CHARPENTIER BRENES:

Disculpen, sí, es que tengo jardineros aquí trabajando.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Nada más que me diga si lo observa o no lo observa.

SRA. SILVIA CHARPENTIER BRENES:

Sí.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Hagamos una cosa, ya, escucho que usted dijo ya, a ver.

SRA. SILVIA CHARPENTIER BRENES:

¿Me escuchan o no? Si no me cambio de...

SRA. CELIA ALPÍZAR PANIAGUA:

Se escucha, pero no se ve, doña Silvia.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Yo la logro ver y escucho algo muy bajo, pero yo sí la veo.

SRA. MARTA SOTO BOLAÑOS:

Yo sí la veo.

SRA. CELIA ALPÍZAR PANIAGUA:

Sí, ya, gracias.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Doña Silvia, ¿observa el indicador de que hay una grabación en curso?

SRA. SILVIA CHARPENTIER BRENES:

1 Sí, sí lo veo.

2
3 **SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:**

4 Perfecto, ya lo vio.

5
6 **SRA. SILVIA CHARPENTIER BRENES:**

7 Perdón.

8
9 **SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:**

10 Paz, muy bien, excelente”.

11
12 **ARTÍCULO 2.** *Aprobación del orden del día.*

13
14 De inmediato, se conoció el orden del día. Sobre este asunto, se transcribe lo
15 siguiente:

16
17 **“SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:**

18 Entonces, procedemos en consecuencia, con la aprobación del orden del día. No tengo ninguna
19 observación, tal y como se les comunicó a ustedes. Los que estemos de acuerdo con la aprobación
20 del orden del día, por favor, manifestémoslo. Doña Marta, don Jorge, don Juan, don Max. Doña
21 Silvia, la veo sonriente, entonces me imagino que es un sí y mi persona, entonces, aprobado el orden
22 del día.

23
24 **SRA. SILVIA CHARPENTIER BRENES:**

25 Róger, perdóneme, me preocupa que no me vea, ¿no me ve?

26
27 **SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:**

28 No, yo la veo, ahí veo su mano, está levantando la mano, sí la veo, yo en todo momento la he visto.

29
30 **SRA. SILVIA CHARPENTIER BRENES:**

31 Excelente, gracias.

32
33 **SR. MAX SOTO JIMÉNEZ:**

34 Lo que está es un poquito congelada.

35
36 **SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:**

37 Como que llega con retardo la acción, sí, como lento.

38
39 **SRA. CELIA ALPÍZAR PANIAGUA:**

40 Así es.

41
42 **SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:**

43 Pero sí la vemos.

44
45 **SRA. SILVIA CHARPENTIER BRENES:**

46 Voy a revisar la conexión de internet.

47
48 **SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:**

49 Perfecto”.

50

La Junta Directiva,

convino en:

aprobar el orden del día.

En adición, se deja constancia de que, en los asuntos relacionados con la Presidencia, demás miembros de la Junta Directiva, la Gerencia y la Auditoría Interna, se conocieron los comentarios de una integrante de la Junta Directiva sobre su salida del país del 18 al 24 de enero de 2026.

ARTÍCULO 3. *Aprobación del proyecto del acta de la sesión 6300-2026.*

A continuación, la Junta Directiva conoció el asunto relativo a la aprobación del acta de la sesión 6300-2026, celebrada el 7 de enero de 2026.

Al respecto, se transcribe lo siguiente:

“SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Entonces, seguidamente, someto a aprobación el proyecto de acta de la sesión 6300-2026, del miércoles 7 de enero del 2026, o sea, la de la semana pasada. Don Max, adelante.

SR. MAX SOTO JIMÉNEZ:

Sí, gracias. Yo lo que tengo es una observación en el acuerdo que se tomó para el proyecto de *Ley sobre Control Interno*, que a propósito no se tomó en firme, para hacerle cualquier modificación que se estimara pertinente al aprobar ya en definitiva el acta. Ahí me quedó la impresión de que algunas de las cosas que manifestó Róger y que yo retomé también, a propósito de la intervención de don José Joaquín, como que no quedaron recogidas en el punto cinco del acuerdo, en el considerando número cinco, que era el que hacía referencia a una serie de posibles consecuencias de utilizar un porcentaje como el 3% o cualquier porcentaje, en caso del 3% que podría resultar en cifras totalmente irracionales de aumentos presupuestarios, etcétera, eso como que no quedó captado.

Entonces, mi sugerencia es muy específica y es en ese punto cinco, que dice, ‘que el ajuste propuesto al artículo 27 no resulta adecuado’, entre otras cosas y menciona tres; primero, que no hay justificación del porcentaje, segundo, que puede resultar en algunos casos una reducción. En otras, en el tercer ejemplo que da, dice, ‘tercero, para el caso de algunas entidades públicas, ese porcentaje mínimo puede resultar excesivo, lo que resultaría en ineficiencias de la gestión presupuestaria y eventualmente, en un deterioro del resultado financiero del sector público’, eso está correcto y recoge lo que había sugerido don Jorge.

Y la última frase es la que me parece que, tal vez, podría reforzarse, dice, ‘por último, para el caso particular del Banco Central’, ahí se refiere ya a la situación del Banco Central, ‘destinar un 3% de su presupuesto total para la Auditoría Interna podría tener efectos nocivos para el control inflacionario, objetivo principal de esta entidad’, pero no... me parece que lo que falta es relacionarlo un poco con las magnitudes que se está hablando. Entonces, ahí nada más se menciona que podría tener efectos nocivos para el control inflacionario, pero si se dice, además, el orden de magnitud que implicaría el 3% me parece que fundamenta mejor la idea.

Entonces, la sugerencia es, en esa última frase, decir, ‘por último, para el caso particular del Banco Central, destinar un 3% de su presupuesto total para la Auditoría Interna’; aquí le agregaría esta frase, ‘además de que implicaría un aumento injustificado de 1250% en el presupuesto de esa dependencia, podría tener’ ahí ya sí continua, ‘podría tener efectos nocivos para el control inflacionario’. Me parece que mencionar la cifra da una dimensión diferente a quien está leyendo esto. Una cosa es hablar en general y otra es, un aumento de 1250% es, a todas luces, injustificado y desproporcionado.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

No, yo estoy de acuerdo, lo que pasa es que creo que esa no es la última versión, yo lo revisé, revise que lo de don Jorge quedara ahí, que lo suyo quedara, pero usted le agrega, inclusive, con la revisión que yo le hice, inclusive, yo le agregué un párrafo que, en buena parte es una observación que me hizo Henry. Yo no sé, Celia, si usted pone ahí, cómo queda lo que acaba de leer don Max, hay que agregarlo, tiene razón, sí, creo que el orden de magnitud era como multiplicar por 10 el tamaño de la...

SR. MAX SOTO JIMÉNEZ:

Por 12.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Bueno, imagínese. Eso es lo que acaba de leer don Max, se le había agregado, dice: ‘desde una perspectiva macroeconómica, las asignaciones específicas de recursos imponen una rigidez presupuestaria que fragmenta el gasto y erosiona la eficiencia fiscal. Además, puede llevar a contravenir la regla fiscal dispuesta en la *Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas*, diseñada para contener el crecimiento del gasto’.

Yo eso se lo recordé, que fueron varias de las observaciones que están en la transcripción literal del acta, pero lo que usted acaba de decir lo enriquece, creo que con la grabación lo precisamos, lo que dice don Max, básicamente, que en el caso específico del Banco Central implicaría, con emisión monetaria, no sé si quiere ponerle algo más grave, incrementar el gasto del Banco en la Auditoría, por un factor de 10 o de 12, lo que sea, lo cual obviamente no se justifica, con efectos sobre el objetivo fundamental del Banco, que es el control monetario. No sé, don Max, si usted lo cree así, quedó grabado lo que usted dijo, en todo caso.

SR. MAX SOTO JIMÉNEZ:

Sí, ahí queda grabado, para que lo tomen en cuenta. Muchas gracias.

SRA. CELIA ALPÍZAR PANIAGUA:

Sí, señor.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Don Jorge, adelante.

SR. JORGE GUARDIA QUIRÓS:

Yo concuerdo con lo que plantea Max, también, Róger, lo que no sé si será necesario que los demás miembros expresemos la concordancia y ya, seguimos adelante.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Ah no, sí, porque eso es en la aprobación del acta, claro, la aprobación del acta es la aprobación del acuerdo, la firmeza del acuerdo, del cual estamos hablando, sí, no, tengo que pedirlo. Pero ¿alguna

observación más? Ahora sí, la aprobación del acta con los cambios que mencionamos aquí, sobre todo lo de don Max. Los que estemos de acuerdo, por favor manifestémoslo. Don Max, don Juan, don Jorge, doña Marta, mi persona. Doña Silvia, ¿usted está de acuerdo? Doña Silvia, no sé si me escucha, yo creo que sí me escuchó.

SRA. SILVIA CHARPENTIER BRENES:

De acuerdo, estoy de acuerdo.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Excelente, de acuerdo. Entonces, aprobada el acta de la sesión 6300 del martes... del miércoles 7 de enero del 2026”.

La Junta Directiva

resolvió:

aprobar el acta de la sesión 6300-2026, celebrada el 7 de enero de 2026 cuyo proyecto digital se distribuyó con anterioridad a los miembros de la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica.

ARTÍCULO 4. *Comentarios de una integrante de la Junta Directiva sobre su salida del país del 18 al 24 de enero de 2026.*

En asuntos de la Presidencia del Banco y demás miembros de la Junta Directiva, la señora **Silvia Charpentier Brenes**, integrante de la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, informó que se ausentaría de la sesión, aproximadamente, entre las diez horas con treinta minutos y las once horas con treinta minutos por una reunión de trabajo impostergable. Además, comunicó que estaría fuera del país del 18 al 24 de enero de 2026; sin embargo, que podría conectarse virtualmente a las sesiones programadas durante ese período.

Al respecto, se transcribe lo siguiente:

“SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Pasaría ahora a asuntos de la Gerencia. Don Pablo, ¿tiene usted algún asunto para la Administración, eh, para la Junta Directiva, de la Administración para la Junta?

SR. PABLO VILLALOBOS GONZÁLEZ:

Buenos días, no, don Róger, muchas gracias.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Veo su mano levantada, doña Silvia, adelante.

SRA. SILVIA CHARPENTIER BRENES:

Dos cosas, la primera es que pido disculpas. Me voy a cambiar de lugar porque realmente se oye muy mal con estos jardineros, bueno. Me tengo que ausentar, lamentablemente, ahora a partir de como de las 10:20 hasta como las 11:30 a una reunión de trabajo que no pude cambiar. Y la segunda cosa es que, la próxima semana, voy a estar fuera del país del 18 al 24, voy a estar en Washington y sí me voy a poder conectar en forma virtual para las dos sesiones que tenemos programadas. Muchas gracias.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Perfecto, muchas gracias, muy amable. Don José Joaquín, ¿tiene algún asunto para la Junta?

SR. JOSÉ JOAQUÍN VARGAS GUERRERO:

Buenos días. No señor, muchas gracias.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Los demás miembros, ¿tienen algo que quisieran que quede consignado, preguntar, solicitar? No, de mi parte tampoco, entonces, muchas gracias”.

Se dio por recibido.

ARTÍCULO 5. *Propuesta de modificación al Reglamento de Organización Interna entre el Banco Central, sus Órganos de Desconcentración Máxima y el Fondo de Garantía de Depósitos.*

Se deja constancia de que las señoras, Priscilla Monge Camacho, gerente de departamento banca y supervisión del Departamento de Calidad y Mejora Continua y Priscilla Méndez Zúñiga, funcionaria del mismo departamento, adscrito a la División de Transformación y Estrategia, fueron invitadas a participar en el análisis del asunto al cual se refiere este artículo.

De inmediato, la Junta Directiva conoció el oficio DTE-0386-2025, del 26 de diciembre de 2025, suscrito por el señor Jorge Monge Bonilla, director interino, en ese momento, de la División de Transformación y Estrategia, en el que se envía una propuesta de modificación al *Reglamento de Organización Interna entre el Banco Central, sus Órganos de Desconcentración Máxima y el Fondo de Garantía de Depósitos.*

De la discusión de este asunto, se transcribe lo siguiente:

“SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Bueno, don Pablo, pasamos a la parte de la sesión que son asuntos de gestión, entonces, hay una propuesta de modificación del Reglamento de Organización Interna del Banco Central y sus Órganos de Desconcentración Máxima y el Fondo de Garantía de Depósitos, como resultado de la consulta pública. Entonces, por favor, don Pablo, las personas que tengan que exponernos el resultado de esa consulta pública, por favor.

SR. PABLO VILLALOBOS GONZÁLEZ:

Sí, buenos días, Celia, por favor llame a Priscilla Méndez, principalmente, Édgar no sé si ya está accesible, porque tenía problemas con el internet, pero Priscilla Méndez sería la que va a exponer este asunto.

SRA. CELIA ALPÍZAR PANIAGUA:

Se van a conectar Priscilla Méndez y Priscilla Monge, don Pablo.

SR. PABLO VILLALOBOS GONZÁLEZ:

Esto es un reglamento que ya ustedes conocieron, se fue a consulta, se recibieron observaciones y lo que se trae ahora es la revisión de esas observaciones y ya el reglamento ajustado para la aprobación final. Como el nombre lo dice, es un reglamento para la organización interna entre el Banco Central y los órganos de desconcentración máxima y el Fondo de Garantía de Depósitos. El objetivo principal de estos ajustes tiene que ver con la coordinación, con realizar la coordinación efectiva, más eficiente entre el Banco Central y las superintendencias y el Fondo de Garantía de

Depósitos.

Básicamente, en el fondo, lo que se ajustó son los artículos que tienen que ver con el requerimiento, tanto para el Banco, como para las superintendencias de coordinar entre nosotros cuando se dé o cuando se vaya a dar algún tipo de ajuste en algún reglamento, en algún proceso que afecte a uno o a otro, eso es como el fondo de los ajustes. Y luego, también, se aprovechó para realizar algunos ajustes de forma, antes se hablaba de ‘otros clientes’, por ejemplo, esa palabra por instancia y por sugerencia de don Róger se ha venido cambiando en todos los reglamentos, políticas, etcétera, procesos, donde aparezca ese tipo de palabras, en este caso se aprovechó para hacer ese ajuste y hay otros ajustes de forma también, que en esta revisión se aprovechó para realizar esos ajustes. Entonces...

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Don Pablo.

SR. PABLO VILLALOBOS GONZÁLEZ:

Sí, señor.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Hay algo muy importante que es una especie de control de riesgos, un control a un riesgo que ya se había materializado que es en la elaboración de los presupuestos. Es una cadena, primero está el supervisado que tiene que registrar el monto del gasto. Y el supervisado se lo pasa a la superintendencia respectiva. Entonces, está en el presupuesto de la superintendencia, la superintendencia se lo pasa a Conassif, Conassif lo consolida en su presupuesto, que luego le pasa al Banco que le dice que es la transferencia que luego vemos en el presupuesto nosotros aquí.

Y luego en toda esa cadena cabe la posibilidad que alguien se equivoque, que alguien diga que el gasto estimado es mayor que el gasto de la transferencia que el Banco va a hacer y es donde creo, me parece, que en los últimos dos o tres años han sido aprobaciones parciales o improbaciones parciales, no sé cómo llamarlo, de la Contraloría. Se ha manifestado. Entonces ustedes están metiendo un control, me parece bien eso. No estamos seguros de si lo va a resolver, pero que va a reducir la posibilidad de que eso ocurra. Porque es un asunto de tiempos, eso es muy importante, me parece a mí.

SR. PABLO VILLALOBOS GONZÁLEZ:

Efectivamente, eso es parte de los ajustes en esa coordinación entre superintendencias, el Banco Central y también el Fondo de Garantía de Depósito.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Y supervisados.

Se deja constancia de que, al ser las diez horas con dieciocho minutos, se desconectó virtualmente de la sesión la señora Silvia Charpentier Brenes, integrante de la Junta Directiva.

SR. PABLO VILLALOBOS GONZÁLEZ:

Sí, pero el reglamento es un reglamento interno, le toca al Banco Central y a la superintendencia del fondo. Pero un elemento que usted menciona es, precisamente, para tratar de minimizar ese problema que hemos tenido, que se reflejó y que comentamos la semana pasada, creo, de la improbación o la aprobación parcial del presupuesto del Banco por ese elemento, esa falta de

correspondencia entre lo que algunas entidades reguladas públicas registran como gastos y lo que nosotros registramos como ingresos por costos de supervisión y regulación.

Eso se trata en ese reglamento de reforzar, de poner explícitamente ese tema para minimizar esa situación. Ese problema lo estamos también tratando de resolver por otra vía, pero eso llevará algún tiempo. La otra vía es ver si es posible hacer un registro en una partida presupuestaria diferente, lo que nos permitiría evitar esa situación, pero esa posible solución, está en proceso de valoración y eventualmente se puede hacer, pero va a llevar algún tiempo.

Mientras tanto, para los futuros presupuestos, para los presupuestos más cercanos, que vayamos a tramitar, este ajuste en el reglamento interno puede contribuir a esa a esa revisión y a minimizar la probabilidad de que esa situación vuelva a ocurrir. Entonces, eso es básicamente lo que tiene que ver con reglamento. Como les decía, ya eso ustedes lo conocieron, fue a consulta y ahora lo que se les va a presentar es el resultado de la consulta y los ajustes que se hacen al reglamento. Creo que ya aquí está Priscila Méndez, que es la que nos va a presentar el... a resumir y a detallar esto que yo les he comentado. Entonces, Priscilla, creo que ya está por aquí, por favor.

SRA. PRISCILLA MÉNDEZ ZÚÑIGA:

Sí, señor. ¿Qué tal? Buenos días a todos.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Buenos días, Priscilla, adelante, por favor.

SRA. PRISCILLA MÉNDEZ ZÚÑIGA:

Y les voy a compartir la presentación, y la pondremos en modo presentación por acá. Por favor, me confirman si ya la están viendo bien en modo grande.

SR. PABLO VILLALOBOS GONZÁLEZ:

Ya se ve bien, Priscilla, adelante.

SRA. PRISCILLA MÉNDEZ ZÚÑIGA:

Perfecto. Bueno, entonces bueno, entrando al ya al tema sobre el *Reglamento Organización Interna entre el Banco Central, sus ODM y el Fondo Garantía de Depósitos*. Este es el reglamento que hoy estamos viendo después de su consulta pública. Vamos a repasar un poquitito cómo llegamos hasta punto.

El reglamento, actualmente el que el que está vigente se llama igual, *Reglamento Organización Interna entre el Banco Central, sus ODM y otros clientes internos*, así se aprobó en mayo del 2022. También en 2022 llegó el oficio AI-010-2022 con un informe sobre una auditoría especial de recuperación del financiamiento de las superintendencias, que son los temas que se estaban conversando ahorita de previo.

Lo que buscaba era elaborar y remitir, al nivel competente, una propuesta para valorar la inclusión de disposiciones en reglamento que garanticen el conocimiento oportuno y la emisión de observaciones pertinentes por parte del Banco en forma previa a la consulta pública de modificaciones propuestas por el Conassif a la reglamentación relacionada con la contribución de los sujetos fiscalizados.

En resumen o en pocas palabras, que antes de que el Conassif mande este reglamento, cualquier actualización del reglamento relacionado con la contribución de los sujetos fiscalizados, lo converse

con el Banco. Esto para ver si hay implicaciones contables, si hay algún ajuste o alguna cuestión que nos impacte y entonces, antes de la consulta pública lo hablemos entre nosotros. Eso es lo que buscaba esta recomendación, que la venimos a atender hasta ahorita porque pues nos llegó muy cerca de la aprobación del reglamento.

Entonces, dejamos que el reglamento que pasara un poquito, que se asentara el reglamento y pues ya lo... le entramos a cambio. Pues bueno, se atendió de manera coordinada, igual como se ha venido trabajando todo este tema del reglamento de organización interna. Tenemos un equipo de coordinación donde participan funcionarios de los ODM nombrados por cada superintendencia y también el Conassif, funcionarios de la DTE nombrados por el director y funcionarios del fondo cuando así corresponda. Y pues lo coordinamos desde el Departamento de Calidad.

De ahí empezamos a revisar todos los cambios que ameritaba hacer en el reglamento a partir de, tanto de esa recomendación de Auditoría como de otros temas que surgieron en este periodo. Entonces, bueno, el primero fue el cambio del título, le quitamos esa referencia de otros clientes internos y pues ya le pusimos nombre y apellidos y entonces el reglamento de organización interna entre el Banco, ODM y el fondo, que era ese otro cliente que lo habíamos dejado sin definir en ese momento.

Entonces, dentro del documento, a lo largo de todos los artículos, se revisó todas las veces que se decía 'otros clientes' para ya definir que era el fondo al que correspondía o bien, receptores de servicio, si había que hacer alguna referencia general y entonces, bueno, pues se hizo ese ajuste en varios de los artículos. Además, el proceso interno de trabajo, la referencia pues se actualizó al nombre 'atención al ciudadano' y pues pusimos también la definición del fondo entre las definiciones del artículo 2.

Y ya pues el cambio de fondo relacionado para responder la recomendación de la Auditoría, se agregó una responsabilidad tanto para el Banco como para el fondo y los ODM para esa revisión previa de cuando haya cualquier... lo dejamos, no solo en ese reglamento relacionado con la recuperación de... para los sujetos fiscalizados, sino para los dos lados. Entonces, totalmente, eso nos lo pidieron los ODM, que también si nosotros cambiamos algún tema que les impacta directamente los servicios que les damos, pues que hagamos esa consulta, esa conversación previa antes de la consulta pública. Entonces, agregamos el inciso i) del artículo 3, que son las responsabilidades de nosotros.

Agregamos otro inciso en el artículo 4 que es del equipo de institucional que coordina, también pues que atienda estas revisiones previas y en el artículo 5 de responsabilidades de ODM y fondo en un inciso paralelo, de revisión previa normativa. Y pues una actualización de disposiciones finales para actualización de procedimientos que pues haya que actualizar a raíz de estos cambios. Esto es lo que mandamos en consulta y ya de regreso la consulta se envió y fue aprobada por la Junta el 11 de setiembre de 2025 y se recibió una serie de oficios, tanto del sindicato como de la Sugef, uno conjunto de Sugese y Sugeval que no trae observaciones, uno de Supen, Conassif y otro de la Aprobacen, que tampoco trae observaciones. Entonces, bueno, de las que sí tenían observaciones pues se entró a revisarlas uno por uno.

Primero lo revisamos nosotros en calidad, hicimos también varios análisis internos porque había temas que impactaban en finanzas y contabilidad o en presupuesto y también, ya con toda esta revisión, validamos algunos temas puntuales con la División Jurídica, específicamente, con don Edemir Pizarro, que era el abogado que nos apoyó con toda esta revisión. Primero les voy a presentar como el resumen de cambios y ya luego entramos un poquitito al detalle.

Bueno, en primer lugar, hubo varias mejoras en la redacción de esos informes, de esos oficios que venían, buscando un lenguaje neutro, ajustes de alguna cuestión que no había quedado muy clara o la referencia normativa, el nombre del reglamento, también que, en algunos aspectos, en algunos puntos no se habían especificado de manera correcta. Se ampliaron las definiciones y dado que eran más, entonces se ordenaron alfabéticamente para mayor facilidad de lectura.

Estos dos artículos de fondo, las nuevas responsabilidades que eran las que respondían a la recomendación de la Auditoría se fortalecieron un poquitito más, para que quedaran más claros. En el artículo 8, que es el que habla de la formalización de los acuerdos de nivel de servicio, se establece una posibilidad de ampliación de plazo, si hay alguna solicitud y se deja explícito que hay una necesidad de consenso para estos documentos. Ya se hace de esa forma, pero no estaba especificado así de manera explícita.

Y el artículo 21 sobre la gestión de cobro se amplía para que haya una visión integral del proceso de gestión, que ese es el tema que se estaba comentando ahorita. Ya entrando en detalle, como les decíamos, hay mejoras en la redacción para facilitar la comprensión y la aplicación normativa. Perdón, hay una mano levanta. Don Jorge.

SR. JORGE GUARDIA QUIRÓS:

Sí, era para que, en algún momento, nos aclararan el concepto de consenso, si es mayoría o simple mayoría, pero creo que consenso no significa unanimidad, pero nada más que lo aclaren después.

SRA. PRISCILLA MÉNDEZ ZÚÑIGA:

De acuerdo.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Adelante, Pablo, aclárelo, porque Pablo ayer lo tocó, entonces, está al tanto.

SR. PABLO VILLALOBOS GONZÁLEZ:

Sí, bueno, ese tema, don Jorge, lo hemos discutido. Desde el punto de vista lingüístico consenso implica unanimidad. Si uno revisa la definición en la Real Academia de la Lengua, consenso es unanimidad. Pero don Iván nos...

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Eliana.

SR. PABLO VILLALOBOS GONZÁLEZ:

Bueno, Eliana Fonseca nos informaba sobre una definición de consenso, una definición más de tipo jurídica, donde ya no implicaba unanimidad, sino un acuerdo por mayoría. Entonces, en ese caso...

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Diccionario del Poder Judicial, fue lo que dijo ella.

SR. PABLO VILLALOBOS GONZÁLEZ:

Sí, eso es, tal vez, Iván nos puede decir, son definiciones jurídicas establecidas por el Poder Judicial donde se dice que consenso no conlleva, no implica unanimidad, sino mayoría. De nuevo, entonces, lingüísticamente usted revisa en la Real Academia de la Lengua consenso es unanimidad, pero desde el punto de vista jurídico no es así.

SR. JORGE GUARDIA QUIRÓS:

Ahora, la pregunta es saber si en lugar de usar consenso, dar una definición jurídica más precisa, pero no, yo paso, no paralicemos esto por esta...

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

No, no, pero eso sí, eso se habló, precisamente, ante esa indefinición que podría haber, de hablar por mayoría.

SRA. PRISCILLA MÉNDEZ ZÚÑIGA:

Sí, realmente, en este tema, cuando son los acuerdos de nivel de servicio, lo que lo que se pretende con ese artículo es que yo no, el Banco no le va a mandar un acuerdo de nivel de servicio a ODM que no tenga su visto bueno. Esa era la idea. Si le estoy... estamos haciendo un acuerdo a nivel de servicio de proveeduría, por ejemplo, lo trabajamos, se revisa y ese documento que se va a enviar a firmas de don Pablo y de los superintendentes, tiene que haber tenido ese visto bueno previo interno, operativo, legal y ya cuando llega a los jerarcas administrativos para la firma, ya tenía esos vistos buenos.

A ese consenso es el que se refiere, que los ANS no es que el Banco los establece y se los manda a ellos y firmelo sin ninguna consulta. Esa es la idea o el espíritu de ese artículo, donde se hablaba del consenso, que así es como se trabaja. Se hace un documento borrador, se ve con el proveedor del servicio, se revisa, se les presenta a los receptores del servicio, pues se hacen los ajustes, ese proceso y ya cuando se lleva a firma, ya tiene esas esas bendiciones de todo el proceso para que ya sepan ellos, que sí hubo un visto bueno previo. Por ahí era el uso.

Tal vez la palabra consenso no es la ideal en este punto, pero era explicar que hay un proceso de acuerdo, hay un proceso de conversación antes de llevar un documento de estos a firmas.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Muchas gracias, continúe por favor.

Se deja constancia de que, al ser las diez horas con veintiocho minutos, comenzó a participar virtualmente a la sesión el señor Édgar Arias Freer, director de la División de Transformación y Estrategia.

SRA. PRISCILLA MÉNDEZ ZÚÑIGA:

Aquí con el detalle de las observaciones, las definiciones que se adicionaron, que se solicitó durante la revisión, la consulta pública, era el término... con los términos de desconcentración máxima, servicio de soporte, costeo, audiencia previa y el fondo y se ordenaron. Para estas definiciones, pues ahí nos apoyamos tanto con la División Jurídica, como la gente de presupuesto para el tema de costeo, para que fueran definiciones claras y atinentes al reglamento.

Ya entrando en los dos incisos del 3 i) y el 5 f) que eran el tema de la revisión normativa, se está aclarando que estas revisiones aplicarían tanto para proyectos de emisión, modificación, reforma o derogatoria. Antes solo decía, 'proyectos de modificación.' Entonces se está aclarando que es para cualquier tipo de proyecto. Se está definiendo a partir de cuándo se cuenta el plazo, antes nada más decía un plazo, pero no decía a partir de cuándo se contaba, se establece que son plazos ordenatorios como corresponde para plazos administrativos.

Se define... se da una opción de ampliación de plazos si la complejidad lo amerita y se solicita de manera oportuna. Y bueno, esto que está aquí marcado es, a partir de las revisiones, le habíamos

1 puesto que el silencio de las partes, si yo le consulto y no había respuesta, se interpretaba como una
2 aprobación tácita, salvo una prórroga solicitada. Ayer en la revisión de preagenda con don Róger y
3 con el resto de los señores, revisamos que esta redacción de aprobación no era tal, porque no es que
4 se está aprobando. Ahí antes se está haciendo una consulta previa con las partes interesadas en este
5 tema. Entonces, se cambió un poquitito la redacción para decir que el transcurso del plazo otorgado,
6 sin que se reciba pronunciamiento alguno se tendrá como manifestación de no oposición al proyecto.

7
8 Entonces, le cambiamos un poquitito la redacción al que originalmente les enviamos en el oficio
9 anterior a partir de la revisión para que quedara en esa línea. Que realmente yo le di tiempo, hicimos
10 una consulta y si no opinaron, entonces yo entiendo que no se están oponiendo a ese proyecto, para
11 mejorar un poquitito y que quede claro el proceso, dado que la aprobación es hasta más adelante y
12 ya por el órgano colegiado.

13
14 En el punto cuatro tenemos una nueva responsabilidad que es algo que también ya estaba definido
15 en otros documentos como los acuerdos de nivel de servicio y en las políticas específicas
16 relacionadas, que el Banco va a mantener actualizada su metodología de cobro que ya eso lo
17 tenemos, era nada más dejarlo explícito. Se define a solicitud de una de las consultas, que este equipo
18 institucional que revisa estos documentos, ¿cuántos miembros va a tener? ¿cuánto se aporta por cada
19 una de las entidades? Eso se definió.

20
21 En el artículo 8, que eso es lo que hablamos del consenso, se habla de que va a haber un común
22 acuerdo entre las partes para un plazo mayor. En caso de revisión de ANS, estábamos definiendo
23 10 días hábiles en este artículo, pero bueno, si se considera que es un documento complejo, puede
24 ser que se amplíe ese plazo y dejar que son consensuados, que es lo que estábamos hablando antes,
25 que esos documentos de acuerdo de nivel de servicio tienen el visto bueno de las partes cuando ya
26 se llevan a firma.

27
28 En el artículo 20, que se llama información de los ODM requerida para conciliación, se revisó el
29 inciso d), porque se estaba mencionando requerimientos más allá que no están realmente a la
30 operativa y ya se revisó, tanto con lo que sugirieron los ODM, como con lo que se validó con los
31 señores de Finanzas y Contabilidad y se actualizó.

32
33 Y en el artículo 21, que es el tema de gestión de cobro a los sujetos fiscalizados, Supen solicitó
34 eliminarlo, porque ellos decían: 'Ya yo tengo un reglamento que me da la obligación de cobrar'.
35 Pero bueno, al revisarlo con los departamentos de Finanzas, Contabilidad y el de Presupuesto y
36 también con la División Asesoría Jurídica, en lugar de eliminarlo, lo estamos ajustando, que fue lo
37 que precisamente explicaban ahora don Pablo y don Róger, para que quede clara la responsabilidad
38 de las superintendencias sobre ese proceso de gestión completo, no solo el cobro, sino el proceso de
39 gestión.

40
41 Entonces, anualmente durante el proceso de formulación presupuestaria se debe cumplir con esa
42 responsabilidad de coordinar los montos formulados entre entes públicos y se detalla cada una de
43 las etapas de ese proceso de formulación presupuestaria, que ese es el otro cambio que se hizo.

44
45 ¿Qué le rechazamos? De los oficios que venían, ellos estaban solicitando adicionarle una
46 responsabilidad al Banco para mantener comparaciones de costos de los servicios que el Banco
47 brinda a los ODM y al fondo con terceros proveedores. Dado que ahí lo justificamos, es más bien
48 una responsabilidad de ellos, según lo que les estableció la Procuraduría en el criterio emitido en el
49 2024, ellos son los que toman la decisión, si contratan un servicio del Banco Central o si lo contratan
50 por un tercero según lo que ellos analicen.

Entonces, no es que yo tengo que darles un cuadro comparativo de ¿cuánto cuesta mi servicio de proveeduría? o ¿cuánto cuesta un tercero? Sino que son ellos los que tienen que hacer los análisis. Entonces, ese se lo rechazamos amparados en ese criterio y del equipo institucional estaban sugiriendo que se definiera ¿quién lo preside? Pero bueno, ahí se revisó también a nivel, con don Edemir, este es un equipo de trabajo, no es un órgano colegiado, ni un comité, ni una comisión. Entonces, se indica quién lo coordina, pero no atañe o no corresponde definirle un presidente en este caso.

Y bueno, lo que se solicita sería aprobar esta propuesta de reglamento con estos cambiecitos que mencionamos, que subrayamos ahí de especificar en el artículo 20, que es toda la formulación presupuestaria, porque nada más decía formulación le pusimos presupuestaria y ese ajuste de redacción en los incisos de revisión normativa que están también ahí señalados. Estamos, deajo de compartir.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Muchas gracias. Yo no tengo comentarios, yo estoy dispuesto a someterlo a la votación, pero no sé los compañeros de Junta, ¿algún comentario? Sino, sometería a votación el proyecto de acuerdo, que es aprobar este reglamento.

Entonces, compañeros, someto a ustedes aprobar la propuesta de *Reglamento de Organización Interna entre el Banco Central, sus Órganos de Desconcentración Máxima y el Fondo de Garantía de Depósitos*. Los que estemos de acuerdo, por favor, manifestémoslo. Doña Marta, don Jorge, don Max, don Juan, mi persona. ¿Firmeza, es así? Creo que... doña Marta, don Jorge, don Max, don Juan, mi persona, aprobado y en firme por los cinco miembros presentes en este momento.

Muchas gracias, Priscilla, muchas gracias, compañeros de la División...

SRA. PRISCILLA MÉNDEZ ZÚÑIGA:

Gracias, con permiso.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

De Transformación y Estrategia que estuvieron presentes. Procedemos ahora...

SR. ÉDGAR ARIAS FREER:

Hasta luego, feliz día.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Muchas gracias".

Con base en lo consignado en la parte expositiva y lo conocido en el oficio DTE-0386-2025 del 26 de diciembre de 2025, la Junta Directiva, y:

al considerar que:

A. El Reglamento de Organización Interna entre el Banco Central, sus Órganos de Desconcentración Máxima y otros clientes internos fue aprobado por la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, mediante el artículo 6, del acta de la sesión 6057-2022, celebrada el 27 de abril del 2022 y publicado en el diario oficial La Gaceta 97 del 26 de mayo del 2022.

B. La Auditoría Interna del Banco Central de Costa Rica (BCCR), en su oficio AI-0010-2022 del 13 de enero de 2022, remitió el informe de la Auditoría especial de la recuperación del financiamiento a las superintendencias, en el que emitió la siguiente recomendación:

‘R.2 (Prioridad 3) Elaborar y remitir al nivel competente una propuesta para valorar la inclusión de disposiciones en el *Reglamento de organización interna entre el Banco Central y sus Órganos de Desconcentración Máxima*, que garanticen el conocimiento oportuno y la emisión de las observaciones pertinentes por parte del Banco Central, en forma previa a la consulta pública de las modificaciones propuestas por el Conassif a la reglamentación relacionada con la contribución de los sujetos fiscalizados al presupuesto de las Superintendencias’.

C. El equipo institucional entre BCCR y los órganos de desconcentración máxima (ODM), que cuenta con representación del Departamento de Calidad y Mejora Continua y los coordinadores administrativos de los ODM, analizó el informe de Auditoría interna, así como del *Reglamento de organización interna entre el Banco Central y sus Órganos de Desconcentración Máxima y otros clientes internos*. Producto de dicho análisis, se conformó la propuesta de ajustes al Reglamento, que fue validada a lo interno de los órganos de desconcentración máxima, como consta en correos electrónicos intercambiados durante mayo de 2025.

D. Mediante correo electrónico del 19 de junio de 2025 la División Asesoría Jurídica (DAJ), indica lo siguiente:

En términos generales la reforma propuesta cumple la recomendación R.2 del informe AI-0010-2022, que exige la participación temprana del BCCR en los proyectos normativos que incidan en el financiamiento de las superintendencias. Esta exigencia se alinea con el artículo 361 de la *Ley General de la Administración Pública*, que ordena conceder audiencia previa a los entes descentralizados sobre disposiciones generales que puedan afectarlos. Dado que los ODM poseen personalidad jurídica propia y el BCCR es un ente constitucional autónomo, la obligación mutua de consultarse antes de la fase de consulta pública satisface el mandato legal y refuerza la coordinación interinstitucional. El carácter recíproco de la medida fomenta la corresponsabilidad normativa, eleva la calidad regulatoria y reduce fricciones entre las partes, independientemente de quien las dirija.

La creación del inciso i) en el artículo 3 (obligaciones del BCCR) y del inciso f) espejo en el artículo 5 (obligaciones de los ODM y demás clientes internos) mantiene la estructura lógica del ROI y asegura igualdad de trato. Como el resto del reglamento permanece intacto, la reforma no afecta los capítulos de Acuerdos de Nivel de Servicio ni las disposiciones de cobro y recaudación.

Adicionalmente recomendó algunos puntos de mejora que en su mayoría fueron incorporados en la propuesta.

E. La Gerencia solicitó evitar el uso de la expresión ‘otros clientes internos’, por tanto, la División Transformación y Estrategia (DTE) consultó a la DAJ quienes recomendaron: “estimamos que resulta más claro y técnicamente preciso que el título del Reglamento refleje expresamente a las entidades que abarca”, por tanto, se ajustó lo correspondiente en la propuesta.

F. En atención a lo indicado en las consideraciones anteriores, la División de Transformación y Estrategia propuso en el oficio DTE-0260-2025 del 22 de agosto de 2025, la modificación al

Reglamento de Organización Interna entre el Banco Central, sus Órganos de Desconcentración Máxima y Fondo Garantía de Depósitos.

G. La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica mediante el acuerdo contenido en el artículo 7 del acta de la sesión 6279-2025, celebrada el 11 de septiembre de 2025 dispuso remitir en consulta pública la propuesta de modificación al *Reglamento de Organización Interna entre el Banco Central, sus Órganos de Desconcentración Máxima y el Fondo de Garantía de Depósitos*.

H. Del proceso de consulta pública sobre la propuesta de reglamento se recibieron los siguientes oficios:

- Sindicato de Empleados SINEBACCR: SE-0164-2025 del 24 de setiembre
- SUGEF: SGF-2206-2025 del 3 de octubre.
- SUGESE y SUGEVAL: SGS-1166-2025 del 8 de octubre
- SUPEN: 2025SP956 del 8 de octubre.
- Conassif: PDC-0226-2025 del 21 de octubre.
- Asociación de Profesionales BCCR APROBACEN: APBC-0007-2025 del 22 de octubre.

I. La División Transformación y Estrategia revisó las observaciones recibidas mediante los oficios de previa cita e incorporó los ajustes correspondientes en el documento propuesto de *Reglamento de Organización Interna entre el Banco Central, sus Órganos de Desconcentración Máxima y el Fondo de Garantía de Depósitos*, los cuales fueron revisados en conjunto con la División Asesoría Jurídica.

dispuso por unanimidad y en firme:

aprobar la propuesta de *Reglamento de Organización Interna entre el Banco Central, sus Órganos de Desconcentración Máxima y el Fondo Garantía de Depósitos*, remitida mediante oficio DTE-0386-2025 del 26 de diciembre de 2025; que integra los comentarios y observaciones realizados por los miembros de Junta Directiva en esta oportunidad, cuyo texto se transcribe de inmediato:

“Reglamento de Organización Interna entre el Banco Central, sus Órganos de Desconcentración Máxima y el Fondo Garantía de Depósitos

Disposiciones generales

Artículo 1. Objetivos

El presente reglamento tiene los siguientes objetivos:

- a. Regular la prestación de los servicios, que brinde el Banco Central de Costa Rica a los Órganos de Desconcentración Máxima y al Fondo Garantía de Depósitos. Estos servicios incluyen, pero no se limitan a: administrativos, tecnológicos y de apoyo a la gestión organizacional.
- b. Establecer los instrumentos que faciliten la medición para el cumplimiento de principios de calidad, oportunidad y economía que promuevan la satisfacción en la recepción de servicios por parte del Banco Central de Costa Rica a los Órganos de Desconcentración Máxima y al Fondo Garantía de Depósitos.
- c. Gestionar el cobro de los servicios que brinda el Banco Central de Costa Rica a los Órganos de Desconcentración Máxima y al Fondo Garantía de Depósitos.

- d. Establecer mecanismos de comunicación para que los Órganos de Desconcentración Máxima remitan oportunamente, al Banco Central de Costa Rica, información sobre las gestiones de recaudación del tributo establecido en el artículo 174 y 175 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores, Ley 7732.

Artículo 2. Acrónimos y definiciones

Para los efectos de este Reglamento, se utilizarán los siguientes acrónimos y definiciones:

ANS: Acuerdos de Nivel de Servicio.

Audiencia previa: etapa del proceso de elaboración, reforma o derogatoria de disposiciones de carácter general, de naturaleza consultiva y no vinculante, en la cual las entidades institucionales o representativas de intereses colectivos potencialmente afectados son consultadas de forma anticipada, a fin de que formulen observaciones u opiniones sobre la propuesta normativa, dentro de un plazo máximo de diez días, previo a su adopción definitiva.

BCCR: Banco Central de Costa Rica.

Costeo: metodología que distribuye los costos de recursos (directos e indirectos) hacia actividades y servicios, utilizando inductores para reflejar el consumo real con el objetivo de facilitar la toma de decisiones y promover el control financiero.

Desconcentración máxima: modalidad de distribución de competencias dentro de una misma entidad administrativa, mediante la cual se atribuyen a un órgano competencias decisorias exclusivas, que ejerce en nombre propio y bajo su responsabilidad. En relación con dichas competencias, el jerarca carece de potestades de mando, instrucción, avocación y revisión. El órgano desconcentrado permanece adscrito a la institución, sin sujeción a subordinación jerárquica en el ejercicio de las competencias atribuidas, manteniéndose la jerarquía únicamente respecto de las funciones no desconcentradas.

DTE: División Transformación y Estrategia

ERP-SAP: Enterprise Resource Planning, Sistema, aplicaciones y productos.

FGD: Fondo Garantía de Depósitos.

Institución: Banco Central de Costa Rica (BCCR), incluyendo sus Órganos de Desconcentración Máxima (ODM).

LRMV: Ley Reguladora del Mercado de Valores.

ODM: Órganos de Desconcentración Máxima adscritos al Banco Central de Costa Rica, a saber: Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, Superintendencia General de Entidades Financieras, Superintendencia General de Valores, Superintendencia de Pensiones y Superintendencia General de Seguros.

Servicios de soporte: servicios administrativos, tecnológicos, y otros de apoyo, distintos a las funciones principales de cada entidad descentralizada, y que facilitan la gestión.

SINPE: Sistema Nacional de Pagos Electrónicos.

Gobernanza

Artículo 3. Responsabilidades del BCCR

Con el fin de promover la prestación de servicios de soporte en condiciones óptimas para todas las partes, el Banco Central tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Prestar a los ODM y al FGD, los servicios de soporte que soliciten y se acuerden con el BCCR en apego a lo definido en los ANS y en la política específica, siempre y cuando cumplan con los requisitos y formalidades definidos en este reglamento para acceder a ellos.
- b. Definir formalmente las dependencias proveedoras de los servicios de soporte y colaboradores responsables del BCCR que brindan los servicios a los ODM y sus respectivas responsabilidades, a través del catálogo de servicios.
- c. Establecer formalmente las responsabilidades de cada parte involucrada en la prestación de los servicios en relación con: la resolución de diferencias o inconformidades, el análisis de las solicitudes de cambios recibidas, aclaración de dudas, entrega de la información requerida por parte de los receptores de los servicios en los plazos establecidos en los ANS, dar seguimiento a los resultados,

- 1 a la medición de la satisfacción de los usuarios y a las acciones de mejora que se determinen según
2 lo establecido en el Proceso de Atención al ciudadano.
- 3 d. Promover la eficiencia de los servicios establecidos en los ANS.
- 4 e. Emitir y presentar un informe sobre el cumplimiento de los ANS, al menos trimestralmente, ante el
5 Comité de Superintendentes y al FGD, de conformidad con lo establecido en el Proceso de Atención
6 al ciudadano.
- 7 f. Definir, en coordinación con los ODM y el FGD, un sistema integrado de gestión o plan de trabajo
8 que asegure la documentación, provisión, medición y seguimiento de cada servicio, su metodología
9 de costeo, así como su mejora continua.
- 10 g. Nombrar un equipo de trabajo que coordine la gestión de los servicios a nivel operativo.
- 11 h. Elaborar y mantener actualizado el Catálogo de Servicios institucional, al menos cada año.
- 12 i. Cuando se elaboren proyectos de emisión, modificación (reforma) o derogatoria (fenecimiento) a
13 cualquier reglamento interno o externo que incida en la prestación, costo o gobernanza de los
14 servicios definidos en el ROI o en el 'Reglamento para regular la participación de supervisados y
15 emisores en el financiamiento del presupuesto de las superintendencias, Decreto Ejecutivo N° 44705
16 -H' (incluso si la reforma no mencione explícitamente al cobro), deben considerar a los ODM y al
17 FGD como partes interesadas y como tales, presentarles la propuesta de reforma de manera previa a
18 la consulta pública, en atención a las disposiciones de la Ley General de la Administración Pública
19 No. 6227 sobre la audiencia previa de los proyectos de disposiciones de carácter general (artículo
20 361).
- 21 Se establece un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de recibida la propuesta para que
22 las partes consultadas emitan observaciones y las remitan mediante un canal oficial (correo
23 institucional o gestor documental). Este plazo es ordenatorio.
- 24 Las partes consultadas podrán solicitar una ampliación al plazo de atención, cuando la complejidad
25 o naturaleza del asunto así lo justifique siempre que dicha gestión se realice en tiempo y forma,
26 conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable.
- 27 El transcurso del plazo otorgado sin que se reciba pronunciamiento alguno se tendrá como
28 manifestación de no oposición al proyecto.
- 29 j. Mantener actualizada la metodología de costeo y cobro. En caso de que se presenten cambios, estos
30 serán comunicados previamente a los ODM y al FGD.

Artículo 4. Equipo institucional

33 El equipo institucional de trabajo es el encargado de coordinar la gestión de los servicios a nivel operativo y
34 deberá reunirse como mínimo de forma trimestral.

36 Este equipo estará integrado por:

- 37
- 38 a) Personas funcionarias de los ODM, designadas por cada superintendencia y el CONASSIF, según
39 corresponda.
- 40 b) Personas funcionarias de la DTE: nombradas por la persona que ostenta la dirección de la DTE,
41 según corresponda.
- 42 c) Personas funcionarias del FGD: cuando así lo indique la normativa correspondiente.
- 43

44 El equipo tendrá al menos un miembro por cada superintendencia, el CONASSIF, la División de
45 Transformación y Estrategia (DTE) y el FGD.

46

47 El equipo estará coordinado por el personal del Departamento de Calidad y Mejora Continua, cuya dirección
48 lidera la representación del BCCR, todas ellas adscritas a la DTE.

49

50 Sus responsabilidades son las siguientes:

- 51
- 52 a) Velar por la mejora continua y la adecuada coordinación de las actividades institucionales entre el
53 BCCR y los ODM, con el fin de que los Acuerdos de Nivel de Servicios se suscriban y funcionen
54 adecuadamente.

- b) Coordinar la elaboración de los Acuerdos de Nivel de Servicios y sus eventuales modificaciones, asegurando el trabajo conjunto entre las dependencias que brindan el servicio y quienes lo reciben
- c) Valorar, al menos cada tres años, la eficacia del modelo de gestión de los ANS y, en caso necesario, definir las acciones de mejora para su implementación y seguimiento, y documentar los cambios según corresponda.
- d) Revisar, al menos cada tres años, y proponer las modificaciones pertinentes a la normativa, responsabilidades y procedimientos que regulan los Acuerdos de Nivel de Servicios, de manera coordinada con las ODM, y documentar los cambios según corresponda.
- e) Coordinar con las áreas técnicas especializadas, la solución de los problemas que se presenten en la prestación de los servicios. Para los casos relacionados con servicios brindados por la DTE, la mejora se debe gestionar directamente con la Gerencia.
- f) Aprobar los cambios menores realizados a los ANS y comunicarlos a todas las partes interesadas.
- g) Documentar y comunicar los acuerdos tomados a las partes interesadas.
- h) Atender las consultas regulatorias relacionadas con cualquier reglamento interno o externo que incida en la prestación, costo o gobernanza de los servicios definidos en este Reglamento o en el Reglamento para regular la participación de supervisados y emisores en el financiamiento del presupuesto de las superintendencias”, Decreto Ejecutivo N° 44705 -H.

Artículo 5. Responsabilidades de los Órganos de Desconcentración Máxima y el Fondo Garantía de Depósitos

Los receptores de los servicios brindados por el Banco Central de Costa Rica tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Utilizar los mecanismos establecidos por el BCCR para la solicitud de los servicios o gestión de inconformidades: Plataforma Atención Integral al Cliente o en su defecto, en el mecanismo que se disponga en los ANS.
- b) Cumplir con los requisitos y parámetros definidos en los ANS del servicio solicitado.
- c) Dar seguimiento al informe de cumplimiento de los ANS presentado por el BCCR.
- d) Nombrar las personas representantes que participan en el equipo institucional de trabajo encargado de la coordinación de los servicios a nivel operativo.
- e) Validar y aprobar el oficio de cobro y documentos anexos, con el fin de asegurarse de que lo cobrado corresponda con los servicios utilizados.
- f) Cuando se elaboren proyectos de emisión, modificación (reforma) o derogatoria (fenecimiento) de cualquier reglamento interno o externo que incida en la prestación, costo o gobernanza de los servicios definidos en el ROI o en el ‘Reglamento para regular la participación de supervisados y emisores en el financiamiento del presupuesto de las superintendencias, Decreto Ejecutivo N° 44705 -H’ (incluso si la reforma no alude expresamente al cobro) deben considerar al BCCR como una parte interesada y como tal, presentarle la propuesta de reforma de manera previa a la consulta pública, en atención a las disposiciones de la Ley General de la Administración Pública No. 6227 sobre la audiencia previa de los proyectos de disposiciones de carácter general (Artículo 361).
Se establece un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de recibida la propuesta para que las partes consultadas emitan observaciones y las remitan mediante un canal oficial (correo institucional o gestor documental). Este plazo es ordenatorio.
Las partes consultadas podrán solicitar una ampliación al plazo de atención, cuando la complejidad o naturaleza del asunto así lo justifique siempre que dicha gestión se realice en tiempo y forma, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable.
El transcurso del plazo otorgado sin que se reciba pronunciamiento alguno se tendrá como manifestación de no oposición al proyecto.

De la regulación de servicios

Artículo 6. Acuerdos de Nivel de Servicios

Los ANS son contratos escritos, formales desarrollados conjuntamente entre el BCCR, los ODM y el FGD. En estos contratos se establecen los términos cuantitativos, cualitativos, condiciones, limitaciones y responsabilidades asociadas con el servicio convenido.

Artículo 7. Contenido de los Acuerdos de Nivel de Servicio

Los Acuerdos de Nivel de Servicios deberán incluir, al menos:

- a. Descripción del servicio
- b. Términos y siglas empleadas
- c. Normativa y documentos relacionados
- d. Enlace al proceso asociado
- e. Compromisos: productos, puestos de los responsables, horarios de disponibilidad, requerimientos, condiciones, tiempo de entrega máximo, costo y facturación
- f. Indicadores asociados y sus metas esperadas
- g. Requisitos generales: gestión de plazos de entrega y atrasos, nivel de criticidad, soporte técnico, gestión de las mejoras en los servicios, gestión de las interrupciones
- h. Consideraciones adicionales

Artículo 8. Formalización de los Acuerdos de Nivel de Servicios

Los Acuerdos de Nivel de Servicios serán suscritos por la Gerencia del BCCR y el Superior Jerárquico Administrativo del ODM correspondiente o del FGD, por medio de los cuales se formaliza la relación receptor-oferente y las condiciones generales para la prestación del servicio. Las condiciones específicas mediante las cuales se brinda el servicio se definen en la documentación de los procesos.

El proceso de firma de estos contratos debe ser eficiente y ágil, de manera que las condiciones de los servicios estén actualizadas para todas las partes, tanto para la prestación del servicio como para la medición de indicadores. El plazo de firma será de diez días hábiles una vez recibida la solicitud de firma.

La calidad del servicio será la misma para todos los ODM y FGD, pero la firma de los ANS será individual para cada ODM, o FGD, con el BCCR.

Los jefes firmantes podrán solicitar una ampliación al plazo de firma, cuando la complejidad o naturaleza del asunto así lo justifique siempre que dicha gestión se realice en tiempo y forma, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable.

La propuesta final debe estar consensuada entre el BCCR y la ODM antes de ser sometido a firma de la gerencia y el superior jerárquico administrativo. En ningún caso una propuesta unilateral será considerada un acuerdo.

Artículo 9. Actualización de los Acuerdos de Nivel de Servicios

Todos los ajustes de los ANS serán analizados de manera integral por el equipo de trabajo institucional conformado para la gestión de estos, junto con las dependencias del BCCR que brindan los servicios. Estos ajustes se harán de manera que consideren las inversiones e implicaciones que puedan tener los cambios propuestos, para definir con propiedad el tipo de cambio a aplicar. El proceso de construcción y comunicación de los cambios debe ser consensuado a lo interno de este equipo.

Los cambios a los ANS se clasificarán según sus implicaciones en el servicio de la siguiente manera:

- a. Cambio menor: Todo ajuste que aumente el rendimiento, mejore la calidad del servicio recibido, o bien, que reduzca los requisitos asociados para agilizar la prestación de éste. Será aprobado por el equipo de trabajo institucional e informado a todas las partes interesadas.
- b. Cambio mayor: Todo ajuste que procure establecer requisitos adicionales, cambios en la herramienta de solicitud o de prestación del servicio, creación de nuevos controles o revisiones que puedan afectar negativamente el servicio brindado. Todo cambio mayor deberá ser aprobado por la Gerencia del BCCR y por la persona Superior Jerárquica Administrativa del ODM o del FGD.

Artículo 10: Estructura documental

Los ANS son parte del Sistema Integrado de Gestión del BCCR y se atenderán según los procesos establecidos en el Sitio de Calidad.

El BCCR debe velar porque los elementos que forman parte de la pirámide documental asociada a los ANS estén actualizados, publicados en el sitio definido por el BCCR (intranet u otro) y disponibles para consultas de las partes interesadas.

El BCCR debe gestionar la confidencialidad y niveles de acceso a la información, la integridad y disponibilidad de la información asociada con los ANS, de conformidad con la normativa vigente en la materia, y promover la aplicación de las políticas de alto nivel y específicas correspondientes. Sin detrimento del régimen de confidencialidad establecido en el ordenamiento jurídico aplicable por el CONASSIF, tal como lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley Reguladora de Mercado de Valores y el 132 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica. Igualmente, el CONASSIF podrá declarar la confidencialidad de un asunto conforme a lo dispuesto en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública.

La estructura documental debe estar al menos conformada por:

- a. Política específica ANS: establece las condiciones generales entre las partes para la gestión de los ANS.
- b. Acuerdos de Nivel de Servicios.
- c. Proceso de Atención al ciudadano: establece todas las actividades operativas asociadas con la gestión de los ANS.
- d. Procesos operativos de trabajo documentados en el Sitio de Calidad: procedimientos, instructivos, guías.
- e. Para los servicios se define: su principio y fin, actividades y resultados específicos, requisitos de información, especificaciones para su prestación. Los responsables de su actualización son los dueños de los procesos asociados.
- f. Catálogo de servicios: sitio en la intranet que detalla los servicios ofrecidos, personas de contacto, soporte técnico, código de identificación y otras condiciones generales.

Artículo 11. Servicios que presta el BCCR a sus ODM y el Fondo Garantía de Depósitos

El BCCR prestará, a los ODM y al Fondo Garantía de Depósitos, los servicios **que éstos le requieran** para el normal funcionamiento administrativo y para el cumplimiento de sus objetivos legales.

Estos servicios incluirán, al menos:

- a. Servicios de proveeduría
- b. Gestión del Talento Humano
- c. Servicios Tecnológicos
- d. Servicios Institucionales
- e. Presupuesto y Contabilidad
- f. Secretaría General
- g. Transformación y Estrategia
- h. Cualquier otro servicio de apoyo o soporte a la gestión organizacional requerido y aprobado por los Superiores Administrativos.

De la formulación presupuestaria y el cobro de servicios

Artículo 12. Detalle de la formulación de ingresos

Durante la formulación de sus presupuestos, los ODM y el Fondo Garantía de Depósitos que correspondan, deberán enviar al Departamento de Finanzas y Contabilidad del BCCR, en los formatos definidos por esta dependencia, a más tardar el 15 de junio de cada año, el detalle de las estimaciones presupuestarias de ingresos según se requiera esto con el fin de cumplir con los requerimientos establecidos por la Contraloría General de la República.

Artículo 13. Estimación del presupuesto anual por concepto de los servicios prestados a los ODM y el Fondo Garantía de Depósitos

El Departamento de Finanzas y Contabilidad del BCCR en coordinación con los ODM, el FGD y las divisiones del BCCR que presten servicios a estos órganos, elaborará un cronograma de trabajo, con las fechas para el proceso de formulación del presupuesto anual, en el mes abril de cada año.

La estimación anual del presupuesto de los servicios de soporte, requeridos para el siguiente año será elaborada por las dependencias proveedoras de los servicios, de acuerdo con los requerimientos coordinados con cada Superintendencia o el FGD, según sea el caso, de conformidad con la metodología de costeo y la normativa presupuestaria.

Artículo 14. Previsiones presupuestarias

Tanto el BCCR como los ODM y el FGD, deberán tomar las provisiones necesarias para que el monto presupuestado disponible resulte suficiente para cubrir el monto a cobrar por los servicios que se proyecte prestar.

Artículo 15. Del cobro de los servicios

El Departamento de Finanzas y Contabilidad del BCCR elaborará el reporte de facturación por los servicios prestados a cada ODM y al Fondo Garantía de Depósitos, según corresponda, el cual será comunicado a más tardar 15 días hábiles después del cierre contable mensual, a efecto de que se incorpore como parte de los gastos del período. La periodicidad de dicho reporte será consistente con lo que establece el 'Reglamento para regular la participación de supervisados y emisores en el financiamiento del presupuesto de las superintendencias, Decreto Ejecutivo N° 44705 -H'. Los contenidos mínimos de la facturación y las condiciones de pago se establecerán en la Política Específica.

Artículo 16. Metodología de costeo

Los costos asociados a los servicios que brinde el BCCR a los ODM o al FGD, serán determinados con base en la metodología de costeo aprobada por la Junta Directiva del BCCR.

De las gestiones de recaudación y cobro a entidades fiscalizadas

Artículo 17. Recaudación a cargo de los ODM

Los ODM deben realizar la recaudación del tributo, a cargo de los sujetos fiscalizados, establecido en los artículos 174 y 175 de la LRMV, observando las disposiciones del "Reglamento para regular la participación de supervisados y emisores en el financiamiento del presupuesto de las superintendencias", Decreto Ejecutivo N° 44705 -H.

Artículo 18. Informe de gestión de cobro

Los ODM deberán informar, por escrito, al BCCR, sobre las gestiones de recuperación indicadas en el artículo anterior, antes del cierre semestral.

El contenido mínimo a incluir en este comunicado sería: entidades que no han pagado, los montos y períodos pendientes y las gestiones realizadas por cada ODM.

Artículo 19. Acciones de cobro complementarias

Los ODM deberán realizar las gestiones correspondientes de cobro administrativo o judicial en caso de morosidad en el pago de la obligación tributaria, a cargo de las entidades fiscalizadas, establecida en los artículos 174 y 175 de la LRMV.

Dichas gestiones complementarias serán comunicadas al Departamento de Finanzas y Contabilidad del BCCR, según lo estipulado en la normativa correspondiente.

Artículo 20. Información de los ODM requerida para conciliación

Los ODM, durante el período de ejecución presupuestaria, deberán enviar al Departamento de Finanzas y Contabilidad en los formatos definidos por esta división, la siguiente información:

- a. Detalle del cobro a los sujetos fiscalizados, el cual, deberá ser remitido a más tardar el día de cobro, esto para controlar oportunamente los ingresos recibidos.
- b. Detalle de las sumas pendientes de cobro por conceptos de: supervisión, intereses moratorios y cualquier otra suma que existiera a favor de los ODM.
- c. En el caso de la liquidación anual, esta información deberá enviarse antes de que finalice el primer cuatrimestre del año siguiente al período que se está liquidando.
- d. Detalle, cuando corresponda, de las sumas por reintegrar al sujeto fiscalizado junto con la justificación respectiva.

Artículo 21. Gestión de cobro a los sujetos fiscalizados

La gestión del cobro a los sujetos fiscalizados será responsabilidad de cada Superintendencia, la cual deberá ejecutar las actuaciones administrativas y operativas necesarias para su adecuada recaudación. Para tales efectos, corresponderá a cada Superintendencia:

1. **Coordinación con las entidades fiscalizadas:** Gestionar con cada sujeto fiscalizado la autorización para efectuar el débito directo en sus cuentas clientes, asociadas a la cuenta SINPE que mantienen en el Banco Central de Costa Rica.
2. **Determinación y comunicación de los montos:** Realizar el cálculo —y recálculo cuando corresponda— del monto sujeto a cobro, así como comunicarlo en las distintas fases del proceso.
3. **Ejecución operativa del cobro:** Preparar y controlar el archivo requerido para la gestión mediante el servicio de débitos directos y créditos directos, y remitirlo por medio del sistema SAP.
4. **Seguimiento y control:** Efectuar el seguimiento oportuno de la gestión de cobro, conciliación de los montos percibidos, control de la morosidad y verificación de saldos pendientes. Durante la fase de formulación presupuestaria, las Superintendencias deberán comunicar a los sujetos fiscalizados el monto estimado de cobro correspondiente y verificar, en el caso de entidades del sector público, que dicho monto haya sido incorporado en sus respectivos presupuestos institucionales.

Artículo 22. Herramientas para la gestión de cobro a sujetos fiscalizados

El BCCR facilitará a los ODM y al FGD los sistemas donde se centraliza toda la gestión de cobro y pago de parte del BCCR, realizando luego la interfaz con la infraestructura del SINPE, de manera que cada ODM efectúe el cobro por concepto de supervisión a cada uno de los regulados y luego, realice el monitoreo sobre el sistema, asegurándose de que el cobro se ejecute de acuerdo con los cálculos realizados al inicio.

Disposiciones finales

Artículo 23. Vigencia

Este reglamento rige a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta y deroga el aprobado por la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, mediante el artículo 6, del acta de la sesión 6057-2022, celebrada el 27 de abril del 2022 y publicado en el diario oficial La Gaceta 97 del 26 de mayo del 2022.

Transitorio I.

El plazo para que la Administración del BCCR, los ODM y el FGD suscriban y oficialicen los Acuerdos de Nivel de Servicios vence 12 meses después de publicado este Reglamento.

Transitorio II

El plazo para que la Administración del BCCR, los ODM y el FGD actualicen los procedimientos asociados y capaciten al personal en lo correspondiente vence seis meses después de publicado este Reglamento.”

Comunicar a: Presidente del Banco, Departamento Fondo Garantía de Depósitos, Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, superintendencias, diario oficial La Gaceta (c.a:

Gerencia, Auditoría Interna, dependencias del Banco Central, asociaciones gremiales BCCR, intendencias ODM, asesorías del Conassif, encargada administrativa del Conassif y Auditoría Interna Conassif).

ARTÍCULO 6. *Criterio sobre el proyecto de Ley Reforma a la Ley de Protección al Trabajador, Ley 7983, del 16 de febrero de 2000, para la adecuada interpretación y aplicación de los recursos del Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias creado para complementar los beneficios establecidos por el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, expediente 24.984.*

Los señores, Betty Sánchez Wong, directora del Departamento Análisis y Asesoría Económica, Evelyn Muñoz Salas, directora del Departamento de Investigación Económica, Julio Rosales Tijerino, gerente de departamento banca y supervisión del Departamento de Estabilidad Financiera, Bridget Soto Méndez, Katia Vindas Sánchez, Esteban Sánchez Gómez y Nelson Carvajal Matamoros, todos funcionarios de la División Económica, participaron en el análisis del asunto, al cual se refiere este artículo.

Seguidamente, se conoció el oficio DEC-CPL-3.1_1274, del 9 de enero de 2026, por medio del cual, el señor Alonso Alfaro Ureña, economista jefe del Banco Central, remite, para su análisis y resolución, un criterio sobre proyecto de Ley Reforma a la *Ley de Protección al Trabajador*, Ley 7983, del 16 de febrero de 2000, para la adecuada interpretación y aplicación de los recursos del Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias creado para complementar los beneficios establecidos por el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, expediente 24.984.

De la discusión de este asunto, se transcribe lo siguiente:

“SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Don Pablo... don Alonso, yo no sé si usted quiere hacer una introducción de lo que vamos a ver, a discutir unas propuestas sobre los proyectos de ley relacionados con el fondo de pensiones complementarias, de reforma que corresponden.

SR. ALONSO ALFARO UREÑA:

Sí, señor.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Y si invita, si puede, si es posible a los otros directores de la División Económica.

SR. ALONSO ALFARO UREÑA:

Celia, si usted pudiera ayudarnos para invitar a Evelyn y a Betty.

SRA. CELIA ALPÍZAR PANIAGUA:

Sí, ya los estamos llamando.

SR. ALONSO ALFARO UREÑA:

Y Manuel Esteban.

SR. PABLO VILLALOBOS GONZÁLEZ:

Además, a don Julio y a Nelson Carvajal.

SR. ALONSO ALFARO UREÑA:

Ah, no, por supuesto.

SRA. CELIA ALPÍZAR PANIAGUA:

Sí, don Pablo, ya los llamamos.

SR. ALONSO ALFARO UREÑA:

Para avisarles de una vez, lo que vamos a ver son dos puntos de agenda, pero son dos expedientes que están en la Asamblea Legislativa relacionados entre sí, sobre la temática general, que es cambiar reglas en cuanto al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias. Por esa relación que tienen esos proyectos, la forma en la que vamos a estructurar la presentación es una introducción general del esquema del Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias, cuáles son los temas comunes y cuáles podrían ser esas observaciones que tiene la División Económica al respecto. Y luego ver cada proyecto, las particularidades de cada proyecto porque, a pesar de que coinciden en algunos temas, tienen diferencias.

Entonces, esa es la forma en la que pensamos estructurar la presentación. El que va a hacer la presentación es don Nelson Carvajal del Departamento de Estabilidad Financiera, también apoya doña Katia Vindas y, obviamente, don Julio Rosales. Entonces, le cedo la palabra a los compañeros del Departamento de Estabilidad Financiera. Sobre estos proyectos también hay una convocatoria en la Asamblea Legislativa para discutir estos temas la siguiente semana. Entonces, estamos a buen tiempo para discutirlos el día de hoy y que pueda tener una posición el Banco al respecto de estos temas. Adelante.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Sí, muchas gracias, don Alonso. Eso último que dijo reviste alguna relevancia. Hay una convocatoria formal de que el Banco debe, en una comparecencia ante la Asamblea, dar su opinión. Como ustedes saben, cuando voy a ir en esa calidad, me gusta llevar la posición de la Junta más que la posición de la Presidencia. Entonces, parte del proceso de tenerlo hoy, es conocer cómo lo ven ustedes, poder transmitir la posición del Banco representado por la Junta, y no tiene que aprobarse en firme hoy, todavía habría oportunidad para la firmeza de hoy en ocho y entonces cuando vaya a la Asamblea, ya hay algo en firme.

Pero bueno, vamos a ver si se puede sacar la aprobación porque en el borrador de acuerdo encontré algunas cositas que tal vez hacerlo en sesión de Junta es complejo, entonces requiere una redacción posterior de la revisión de ustedes. Pero bueno, adelante.

SR. NELSON CARVAJAL MATAMOROS:

Buenos días a todos.

SR. JULIO ROSALES TIJERINO:

Buenos días, perdón, Nelson.

SR. NELSON CARVAJAL MATAMOROS:

No, adelante, don Julio.

SR. JULIO ROSALES TIJERINO:

Buenos días. No, Nelson, era para indicarte que iniciemos.

SR. NELSON CARVAJAL MATAMOROS:

De acuerdo, sí, señor. Voy a compartirles. Buenos días a todos y todas. Voy a compartir la presentación. Me indican, por favor, si la pueden lograr observar.

SR. ALONSO ALFARO UREÑA:

Adelante, sí.

SR. NELSON CARVAJAL MATAMOROS:

De acuerdo. Bueno, no, reiterando, buenos días a todos y todas. Nos corresponde propiamente abordar estos proyectos de ley que son relacionados con el Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias, el ROPC, que son el expediente 24.984 y el 24.955. A modo de introducción, vamos a ver lo que es la solicitud y las reformas sustanciales de ambos proyectos.

En cuanto al proyecto de ley 24.984, en realidad ambos, 24.955, fueron una solicitud que se hizo al Banco Central por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, sobre las reformas sustanciales o más importantes que se lograron determinar para ambos proyectos.

En cuanto al...bueno, es importante mencionar que estos puntos los vamos a ir desmenuzando un poquito o los vamos a ir viendo específicamente a lo largo de la presentación. En cuanto al primer punto sustancial del proyecto 24.984, en la parte izquierda, tenemos que se hace una reforma para eliminar las modalidades de pensión complementarias vigentes que están actualmente en la *Ley de Protección al Trabajador*, que son esas cuatro y sustituirlas por dos únicas que van a ser el retiro total y renta temporal.

Como reforma posterior a la segunda más sustancial, tenemos la adición de un artículo 49, principalmente, lo que indica es la obligación de que las operadoras devuelvan la totalidad de las comisiones cobradas en caso de pérdidas o minusvalías y como tercer punto tenemos también una reforma al artículo 23, donde se reduce de 60 a seis meses el plazo para retiro total de ROPC en caso de enfermedades graves o en etapa terminal.

Sobre los dos puntos más sustanciales en el proyecto de ley 24.955, en la parte derecha de la diapositiva, tenemos la modificación del artículo 22 y 25, que prácticamente lo que indica es establecer una modalidad adicional de retiro, que sería el retiro total en un solo acto y la definen como la entrega al pensionado del 100% del monto acumulado.

Y una segunda reforma que se plantea, es eliminar el artículo 22, que es este párrafo que más adelante vamos a comentarles un poco las implicaciones que tiene esta eliminación. Tenemos, como lo mencionó don Alonso, comentarios transversales a ambos proyectos y específicos, vamos a iniciar con los transversales. En esta filmina lo que queremos conceptualizar o dimensionar un poco es el sistema nacional de pensiones, que fue diseñado como un sistema multipilar.

Tenemos lo que es el primer pilar o la pensión contributiva básica, que está conformada por el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte y los sustitutos a los regímenes básicos que son como el del Poder Judicial, del Magisterio. Tenemos el segundo pilar, que es el de la pensión complementaria obligatoria, el cual es el que le vamos a dar un poco más de énfasis en esta presentación, que es el conformado por el ROPC. Tenemos un tercer pilar, bueno, es importante mencionar que ese segundo pilar tiene una complementariedad con el primero. Tenemos el tercer pilar que es la pensión complementaria voluntaria, que de igual forma puede complementar al uno y al dos o actuar de manera independiente, y el cuarto pilar, que es el de la pensión no contributiva, el cual es un pilar que está destinado a personas que no pudieron cotizar y es importante aclarar que este no tiene una

complementariedad con el primer pilar o con el segundo, como sí lo hace el ROPC con el primer pilar.

En cuanto a los mecanismos vigentes o las modalidades de retiro que se encuentran vigentes en la *Ley de Protección al Trabajador* para el uso de los recursos de ROPC, tenemos cuatro modalidades. Estas cuatro modalidades, bueno, se suman otras tres que están transitoriamente, principalmente, que se aprobaron en pandemia, pero enfocándonos en estas cuatro tenemos lo que es la renta vitalicia, que es una modalidad ofrecida por una compañía de seguros y es una elección irrevocable; una vez adquirida esta modalidad no hay marcha atrás.

Es importante mencionar que esta modalidad actualmente ninguna aseguradora la ofrece en el mercado. Tenemos lo que es el retiro programado, que es la número dos que tenemos por aquí. Esta se basa en tres componentes principales. Es un pago mensual basado en saldo, rendimientos y expectativa de vida.

Es un cálculo que se recalcula, valga la redundancia, anualmente, y es importante mencionar que esta modalidad consume el saldo de la cuenta individualizada del ROPC. Tenemos lo que es la renta permanente que es la número tres. Esta pensión se genera mediante el producto de los rendimientos de los últimos 36 meses. A diferencia del retiro programado, esta no consume el saldo total de los recursos y esta sí cubre el riesgo de longevidad en su totalidad. La del retiro programado no la cubre, la cubre parcialmente, dado que consume saldo.

Y tenemos la cuarta modalidad, que es la renta temporal de expectativa de vida. Esta es un poco similar a la de retiro programado, la diferencia primordial existe en que se toma una fecha definida de pensión, que es la expectativa de vida condicionada al momento de pensionarse, y de ahí se realizan los cálculos correspondientes. Es importante, como conclusión, destacar que todas estas modalidades de retiro están basadas en cálculos actuariales sobre expectativa de vida, por lo tanto, cubren el riesgo de longevidad.

En esta filmina, lo que queremos dimensionar es el objetivo primordial del ROPC, por el cual fue creado, el cual es complementar los beneficios del primer pilar, o el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte o sus sustitutos. Este argumento se vuelve aún más fuerte, o más importante, dada las condiciones actuales, o las evaluaciones actuariales que hay sobre el primer pilar, o el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, el cual nos indica que este régimen tiene problemas de suficiencia y compromete la sostenibilidad del sistema actualmente, dada las condiciones que presenta este régimen.

En cuanto al ROPC, es importante mencionar que fue diseñado como una renta mensual, según expectativa de vida. Estamos claros que el trabajador es propietario de los recursos, no obstante, puede disponer de ellos hasta que se cumplan todas las condiciones necesarias, no solamente la edad de jubilación, sino la necesidad o la inmediatez, no es parte de, sino que es utilizado para complementar la edad de retiro o en la etapa de jubilación.

En cuanto a la infografía que tenemos en la parte superior de la filmina, lo que se trata de mencionar es que actualmente las entidades o el sistema nacional de pensiones busca una tasa de reemplazo esperada de alrededor del 60%, la cual está conformada, principalmente, por el primer pilar y el segundo pilar, lo que es el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, que aporta alrededor de un 40% o un 50% de estas tasas de reemplazo, pero dada las condiciones que mencionamos anteriormente, esta tasa podría reducirse en el mediano y largo plazo. Por lo tanto, la complementariedad del ROPC,

en este caso vemos que aporta entre un 15 y un 20% de tasa de reemplazo, se vuelve fundamental para poder tener una sostenibilidad del sistema nacional de pensiones.

Todo como un todo, la conclusión lo que nos permite determinar es que permitir el retiro total, parcial o anticipado de los recursos individualizados del ROPC, desvirtúa el espíritu de este régimen de pensiones, el cual fue diseñado para complementar la pensión en la etapa de jubilación, en donde nos encontramos más vulnerables. En esta diapositiva lo que queremos dimensionar es, bueno, una vez que se dieron retiros totales o parciales que ya se han dado a nivel nacional y a nivel internacional, queremos dimensionar qué fue lo que pasó, la evidencia que tenemos del uso de estos recursos a la hora de otorgarlos.

Según la encuesta nacional de Supen, la cual fue realizada en setiembre del 2020, en cuanto a los principales usos de los recursos del ROPC, tenemos que los cinco principales usos o aplicaciones de esos recursos se dieron en cinco grandes aspectos o componentes. El primero fue en vivienda, en reparaciones específicamente de la vivienda. El segundo fue en gastos ordinarios, el cual se mencionaba que eran gastos del día a día. También se dieron gastos en salud, principalmente para este tema. También se dieron pagos de deudas. Y como quinto uso más importante está la compra de muebles y electrodomésticos. Esta encuesta nacional nos permite no solo dimensionar la aplicación de estos recursos, sino...

SRA. KATIA VINDAS SÁNCHEZ:

Perdón, Nelson, hay una manita levantada.

SR. NELSON CARVAJAL MATAMOROS:

Claro. Adelante, sí, señor.

SR. JUAN ANDRÉS ROBALINO HERRERA:

Buenas, Nelson, una preguntita. Tienen información de cuál es el porcentaje de personas que hizo el retiro o del monto o el porcentaje del monto. Es que yo entiendo que esos son los gastos una vez que se hicieron los retiros, pero no sé cuántas personas hicieron los retiros, porque es muy diferente si lo hicieron solo el 10% versus el 90% de las personas.

SR. NELSON CARVAJAL MATAMOROS:

Perdón, no veo quién me pregunta, pero sí, no sé si refiere, perdón, a si de la totalidad de las personas que tenían el derecho de adquirir ese total de recursos, ¿cuántas personas realmente lo hicieron? Esa es la pregunta.

SR. JUAN ANDRÉS ROBALINO HERRERA:

Exactamente, ¿cuál es el porcentaje de las personas que lo hicieron?

SR. NELSON CARVAJAL MATAMOROS:

En este momento, tendría que revisar la encuesta de Supen, pero para no aventurarme, podría decir que sí es bastante, pero sí, no tengo el dato específicamente.

SR. JUAN ANDRÉS ROBALINO HERRERA:

Gracias.

SR. ALONSO ALFARO UREÑA:

Pero, tal vez, don Juan, una... no sé si está relacionado con su pregunta, creo que la aprensión de cuánta gente que tuvo la posibilidad de retirarlo lo hizo, podemos investigar un poquito más la

encuesta y los datos, pero, tal vez un detalle importante es el que viene en el cuadrito [...] el 85% se había consumido en menos de tres años. Algo se deja sin consumir, algo se mantiene como previsión, pero la mayoría de todos estos recursos que se retiraron se consumieron en vivienda, gastos ordinarios y otros en un plazo relativamente corto. Entonces, esto lo que refleja es que en el tanto haya posibilidad de retiro, en la mayoría de los casos documentado aquí en Costa Rica y también para otros países, el gasto o el consumo se incrementa relativamente rápido.

Entonces, sí, eso era lo que quería mencionar.

SR. JUAN ANDRÉS ROBALINO HERRERA:

Sí, claro. Ahí sí, un poco es eso, porque si es del 10%, si solo el 10% lo retira, ese 85% no es mucho. Y si es el 90% de las personas que se retira, ese 85% es importante. Pero, además, bueno, son decisiones individuales y, por ejemplo, no sé qué tan efectivo es, porque si yo veo pagos en salud, pagos en deudas, inclusive podrían ser mucho mejores que mantener el monto en la pensión. Entonces, esas son preguntas que a partir de lo que ustedes me están presentando me surgen, entonces, por eso es que las hago. Gracias.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Muchas gracias, don Juan Andrés. Sí, parte de eso son de la discusión que se ha dado, que a veces una persona tiene una pensión, pero tiene una deuda. Entonces, desde el punto de vista financiero, probablemente en su bienestar es mejor salir de la deuda que mantener la pensión o un gasto de salud. Pero ahora ellos van a hablar de eso en los casos de salud, en qué casos. Pero una pieza relacionada no es lo mismo, pero se relaciona con lo que usted pregunta, es que la experiencia que nos dicen las operadoras de pensiones es cuando las personas van, y no sé si alguien aquí ha ido a lo de las pensiones, cuanto le den las opciones que hay, lo que predomina es: 'quiero llevarme lo más que pueda en el menor tiempo posible'. Esa es la norma, pero mayoritariamente.

No tengo el número, pero una y otra vez la gente de las operadoras y la gente de Supen que conoce eso, así lo ponen. El objetivo de la persona es que le hagan el cálculo y al final la función objetivo es llevarme el máximo en el menor tiempo posible. Esa es la idea. Don Max, adelante.

SR. MAX SOTO JIMÉNEZ:

Sí, tal vez, complementando la pregunta de Juan, tal vez sería interesante tener además las proporciones en estos rubros. Y yo entiendo perfectamente y estoy de acuerdo con el análisis que se hace y la inconveniencia de abrir estas posibilidades de retiro, porque aun cuando puedan ser, tener sentido financiero, por ejemplo, si fuera vivienda, podría ser que eso evite un alquiler o pago de deudas, como sea que pueda resultar más caro los intereses que lo que se recibe, casos particulares. Pero en general, me parece que ese tipo de opciones son de difícil control, una vez que hace el retiro, qué es lo que hace la persona con el dinero, si es de salud, si se gira directamente al servicio de salud, en fin, se vuelve medio engorroso y creo que, como una medida general, lo conveniente es que esas excepciones sean mínimas y en casos muy excepcionales, regulados.

Pero, tal vez, nada más, como información sería interesante, ya que existe esa encuesta, tener un poco, no solo lo que dice Juan, el porcentaje de aquellos que tienen el derecho de retirar lo que no han hecho, sino también un poco esa distribución. Además del plazo que es muy revelador, la distribución por rubro. Muchas gracias.

SR. NELSON CARVAJAL MATAMOROS:

De acuerdo. En cuanto a los principales usos que están en orden de importancia, aquí estoy tal vez mirando un poco la encuesta y lo que nos dice es que seis de cada diez personas, o sea, el 60% que

1 retiró fue para vivienda, cinco de cada diez, o sea 50% fueron para gastos en el día a día, cuatro de
2 cada diez lo usaron para pagar deudas, 38% o tres de cada diez lo usaron para gastos médicos.
3 Entonces, sí son bastante importantes los datos, pero igual lo podemos traer un poco, o lo podemos
4 dimensionar un poco más en las filminas y se los podemos traer, con muchísimo gusto.

5
6 Y bueno, terminando un poco con esta discusión que creo que ya lo abordamos un poco en esta
7 encuesta Supen, sí lo que quería dejar claro es que se ve dos aristas, que fue lo que mencionó un
8 poco don Alonso, no solamente el uso sino la disponibilidad en la que se utilizan y vemos que en
9 realidad la disponibilidad es bastante inmediata, casi el 85% fueron en menos de tres años.

10
11 Adicionalmente, se hizo una revisión exhaustiva de la experiencia internacional, principalmente, en
12 países como Chile y Perú, los cuales han tenido bastantes retiros, unos retiros totales o parciales
13 bastante acelerados y cuantiosos. De igual manera, al igual que en Costa Rica o al menos con la
14 encuesta de Supen, la evidencia nos muestra que los usos que se le dieron a estos recursos, al menos
15 de los recursos complementarios que tenían en esos países, no complementan la pensión, que eso es
16 importante. Tal vez la discusión de hacia dónde van puede sonar bonita, pero en realidad no se usan
17 para lo que realmente fue originado el fondo, que es complementar la pensión, que es consumo y
18 deudas, más que todo, parecido a la evidencia que observamos en la Supen.

19
20 Como conclusión de estos dos parámetros, la encuesta y la experiencia internacional revisada, lo
21 que nos dice es que el uso, los tipos de uso y la rápida utilización de estos recursos, nos puede llevar
22 a una desprotección económica en la vejez, que es la etapa donde las personas están más vulnerables
23 y puede deteriorar la calidad de vida del pensionado. Esas son unas de las conclusiones que logramos
24 determinar. Adicionalmente, es importante mencionar que ninguno de los dos proyectos, ni el
25 24.955, ni el 24.984 cuentan con un estudio de impacto, el cual nos determine qué va a pasar con
26 las tasas de reemplazo esperadas, ni la sostenibilidad financiera, no solamente del ROPC, sino del
27 sistema nacional de pensiones como un todo.

28
29 Continuando con la presentación, tenemos qué pasaría si se dan esos retiros totales o parciales, lo
30 cual debilitaría la sostenibilidad no solamente de ROPC, como lo dije anteriormente, sino del
31 sistema nacional de pensiones. ¿Qué sucedería? Bueno, que los afiliados activos experimentarían
32 una reducción en la rentabilidad, dado que tienen que liquidar activos financieros en condiciones
33 desfavorables de mercado, en aras de atender estas disponibilidades de liquidez en cuanto a los
34 retiros. Esta reducción o caída en la rentabilidad disminuiría la tasa de reemplazo esperada y las
35 pensiones futuras de los afiliados activos.

36
37 Aquí es importante mencionar que la rentabilidad o los rendimientos generados en el saldo total de
38 las cuentas individualizadas de ROPC, es el principal factor que hace crecer el saldo. Según los
39 cálculos de Supen, como vemos en la parte inferior, una persona que inició sus aportes a los 41 años
40 y se pensionó a los 65, es decir, 24 años posteriores de estar aportando, representa el concepto de
41 rendimientos, representa alrededor del 74% del saldo total acumulado en su cuenta individualizada.
42 Por lo tanto, el rendimiento es la parte más importante del saldo. Siguiendo con la misma lógica,
43 esta reducción en la rentabilidad o en los rendimientos generaría una reducción en la tasa de
44 reemplazo esperada de las personas afiliadas o los cotizantes, lo cual incrementaría la dependencia
45 de programas de asistencia social, lo cual a la vez podría generar presiones fiscales en el mediano o
46 largo plazo y afectar la consolidación fiscal del país.

47
48 Por último, la venta de instrumentos de deuda pública, para poder atender estos retiros y las
49 necesidades de liquidez, podrían generar tensiones en el mercado y presionar al alza el costo del
50 dinero en el corto plazo. Ante esto es importante también mencionar que este efecto de tensión en

el mercado podría verse mitigado de manera parcial mediante la participación del Banco Central en el mercado secundario en compra de títulos de valores del Ministerio de Hacienda. Esto bajo las potestades que le otorga la ley en el artículo 52, inciso c) de la Ley Orgánica.

No sé, si hay una manita me indican, por favor. En cuanto... vamos a pasar ya a lo que son...

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Nelson, no, pero eso último que dijo quiero que lo mantengamos en mente. Eso fue las reformas que se hicieron en el 2020, la reforma del Banco, que eventualmente, hay efectos sobre las operaciones monetarias y liquidez del Banco Central. Entonces, esto ya en las reformas sí toca directamente los objetivos y funciones del Banco Central. Es que lo tengamos en mente para lo que vamos a decir después. Es todo lo que quiero. A veces la gente no es consciente de eso, que el Banco tiene esa capacidad de... para los regímenes de pensiones, hacer esa intervención de mercado que uno podría decir que en ciertas características es inconveniente. Y va más allá también. Usted dice deuda pública, pero algunos dicen que tienen ya casi el 50% de los fondos en el exterior o en moneda extranjera. No es lo mismo, digamos moneda extranjera, si tuvieran que deshacer posiciones, tendría también su efecto sobre el mercado cambiario, no por una variable fundamental que determine en el mediano y largo plazo el tipo de cambio, sino por un movimiento financiero coyuntural de corto plazo. Eso tiene implicaciones importantes para el Banco. Pero continúe, don Nelson, por favor.

SR. NELSON CARVAJAL MATAMOROS:

Claro que sí.

SR. ALONSO ALFARO UREÑA:

Perdón, antes de que continúe don Nelson, quería hacer una intervención. Estaba revisando el documento donde se resumen los resultados de la encuesta sobre el uso dado al régimen de pensiones complementarias por los pensionados que retiraron el total. Y puse el gráfico donde se destaca la pregunta que se les hizo es ¿qué hubieran hecho si hubiesen tenido la oportunidad de elegir si retirar la totalidad del ROPC o dejarlo para que se les entregara en cuotas mensuales como ingreso adicional a la pensión? Y el resumen de esa consulta es que tres cuartas partes decidieron retirarlo todo. El puntaje es mayor cuanto menor es la edad de la persona pensionada. En personas de menos de 60 años, la respuesta sube a 92,3 de un retiro total, mientras que, en personas de mayor edad, la preferencia es cerca del 60%. Creo que esa es la pregunta sobre la que consultaba don Juan.

SR. JUAN ANDRÉS ROBALINO HERRERA:

Sí ayuda. Muchas gracias, Alonso. En general, yo creo que, estoy de acuerdo con la sugerencia, pero creo que a la hora de plantear el argumento hay que tener cuidado para no abrir puertas para que haya otros argumentos. Esa es más o menos mi posición y estoy de acuerdo porque, de alguna forma, si las personas todas fueran perfectamente racionales, entonces yo pensaría que es mejor que ellas decidan por sí mismas, pero ese no es el caso. Entonces, por eso estoy de acuerdo en la sugerencia final que ustedes hacen, pero a la hora de formular la recomendación, me parece que no tiene que tener ningún hueco, más o menos esa es la idea. Me parece que este gráfico ayuda a eso un poco mejor que los datos anteriores.

SR. ALONSO ALFARO UREÑA:

Gracias. Adelante, Nelson.

SR. NELSON CARVAJAL MATAMOROS:

Muchísimas gracias a don Róger y a don Alonso. Continuamos con lo que son comentarios específicos a cada uno de los dos proyectos. En este caso vamos con el 24.984.

Un poco lo que se planteaba al inicio. El proyecto de ley propone una reforma sustancial al artículo 22 y lo que hace es eliminar las cuatro modalidades vigentes que están en la *Ley de Protección al Trabajador* y las sustituye por dos únicas, que serían el retiro total y la renta temporal. ¿Y cómo aplica cada una de estas? Bueno, el retiro total lo que nos indica es que está sujeto a que la pensión otorgada por el IVM, o sea, la del primer pilar, sea mayor o igual al monto del salario mínimo exento del impuesto sobre la renta establecido por el Ministerio de Hacienda, el cual, a la fecha, es de ¢918.000. Es decir, en pocas palabras, si la pensión del IVM otorgada al pensionado es mayor que este monto, se lleva todos los recursos de la cuenta individualizada del ROPC.

Ahora, la otra parte, el número dos, que sería la renta temporal, es en el caso en el que la pensión del IVM no supera este límite o este monto de ¢918.000. Entonces, lo que se hace es un sumando de la pensión que se otorga por parte del IVM, más los recursos del ROPC hasta alcanzar la pensión mensual máxima sin postergación del IVM, que actualmente, el último dato es de ¢1.765.000. Es decir, se suma la pensión del IVM, más los recursos del ROPC para alcanzar este monto, y esta pensión se otorga hasta agotar el saldo de los recursos del ROPC, lo cual sería de una manera bastante acelerada, en realidad. Como conclusión, sobre estas dos modalidades que se están proponiendo, omiten la consideración del riesgo de longevidad que tienen las modalidades actuales y llevaría al agotamiento de los recursos del ROPC antes del fallecimiento y de una manera bastante acelerada.

Como otra de las reformas específicas de este proyecto, tenemos la adición de un párrafo, en el artículo 49, en lo que son las comisiones por administración de los fondos. Lo voy a leer textualmente. Lo que indica es que ‘las operadoras estarán obligadas a devolver la totalidad de las comisiones generadas, anualmente, cuando haya pérdidas o minusvalías en las aportaciones y los rendimientos en los trabajadores cotizantes del ROPC’. En cuanto a esta adición a este párrafo, tenemos [...] sentimos que esta medida o consideramos que esta medida es nociva para la sostenibilidad del ROPC o el segundo pilar, dado que es un servicio brindado. Las comisiones representan un derecho de retribución, de retribución a un servicio ofrecido, que en este caso es la administración de los recursos de las cuentas individualizadas de cada persona. Por lo tanto, devolverlo no sería lo ideal.

Además, como segundo comentario, esto podría generar una distorsión en los incentivos de inversión. ¿A qué nos referimos con esto? A que dado que si se implementa esta propuesta, las operadoras lo que buscarían es ser un poco más conservadoras o buscar inversiones más en el corto plazo para evitar distorsiones o fluctuaciones en su portafolio que les generen minusvalías, por lo tanto, también sacrificando los rendimientos y la tasa de reemplazo esperada de los afiliados actuales o vigentes.

Asimismo, es importante hacer la distinción entre dos conceptos que la reforma plantea, que es la confusión conceptual a veces entre pérdidas efectivas y minusvalías contables. Llámese minusvalías contables a aquellas que son variaciones en el valor de los activos financieros, puede ser por crisis, o conflictos geopolíticos u otras distorsiones del mercado. Que estas, por la naturaleza de las inversiones del ROPC, tienden a desaparecer con el tiempo.

Y el otro concepto son las pérdidas efectivas, que estas son cuando realmente se materializa. Esa pérdida, es cuando realmente vendemos un activo financiero por debajo del valor de adquisición, y principalmente, se da cuando necesitamos o hay una urgencia de liquidez o de estas necesidades, por ejemplo, de retiros anticipados. Entonces, ahí sí se daría una pérdida efectiva.

El otro argumento, el cual consideramos es sobre la penalización. Existiría una doble penalización por parte de la administración de los recursos de las operadoras, dado que en tiempos donde existen minusvalías o hay tensiones en el mercado, por sí solo el saldo administrado se reduce. Sabemos que las operadoras, al menos en Costa Rica, la tasa de comisión es sobre el saldo administrado. Por lo tanto, en estos períodos donde hay minusvalías, el saldo administrado disminuye. Por tanto, también la comisión o el porcentaje sobre la comisión que se cobra a la postre sería menor; y adicionalmente, estaríamos recargando devolver estas comisiones en caso de que presenten minusvalías o pérdidas. Por lo tanto, sería una doble penalización.

Adicionalmente, como dato, es importante destacar que la tasa de comisión que se cobra en el ROPC, que actualmente es de 0,35% según lo...

SRA. KATIA VINDAS SÁNCHEZ:

Nelson...

SR. NELSON CARVAJAL MATAMOROS:

Sí, claro.

SRA. KATIA VINDAS SÁNCHEZ:

Perdón, hay una mano levantada. Don Max.

SR. NELSON CARVAJAL MATAMOROS:

Adelante, sí, señor.

SR. MAX SOTO JIMÉNEZ:

Sí, muchas gracias. Muy clara la presentación en esto, y nada más, tal vez, recordar que en la primera fase de la *Ley de Protección al Trabajador*, las comisiones se cobraban sobre los rendimientos, lo cual era más afin a este concepto de que si hay rentabilidades negativas, se castigaría al administrador, porque la base de sus comisiones es el desempeño en sí, medido por el rendimiento. Eso se modificó y se fue un poco más hacia la experiencia internacional, que es, el concepto es un servicio de administración y entonces se referenció al monto administrado, el saldo administrado. Lo cual haría que no tenga sentido esta propuesta, como ustedes muy bien lo señalan, de castigar por rendimientos negativos que se dan muy usualmente por factores totalmente fuera del control de los administradores.

Es decir, que lo que se espera de un administrador de fondos de pensión es una gestión responsable, técnica, que considere los riesgos, etc. Y eso no evita que haya minusvalías. De hecho, históricamente se ve y las habrá en muchas ocasiones, sobre todo en el tanto en que, un porcentaje mayor de los portafolios dependan o se inviertan en el extranjero y en instrumentos que dependen más de las acciones que tienen una lógica, más bien, sobre todo para aquellos segmentos que aceptan un mayor riesgo, que están en una edad menor. Entonces, nada más, para complementar que bajo este concepto de gestión por administración, relacionado con el activo, no tiene ningún sentido esta propuesta del cambio de la ley. Muchas gracias.

SR. NELSON CARVAJAL MATAMOROS:

No, muchas gracias a usted, don Max, por el comentario y no, de acuerdo. En cuanto a... bueno para finalizar esta 'filminita' o esta diapositiva, perdón, solamente lo que mencionaba al final es que la tasa de comisión en el ROPC que es actualmente de 0,35 es inferior a la observada en otros países, inclusive Latinoamérica y de la OCDE y actualmente, al menos en la referencia de la experiencia internacional que buscamos, no encontramos a nivel internacional algún esquema de devolución

como el cual se quiere proponer en esta iniciativa de ley.

Como último punto o reforma sustancial de este proyecto, tenemos que la iniciativa de ley, como tal, propone reformar el artículo 23, nos vamos tal vez, nos vamos a enfocar en el primer párrafo de la matriz que observamos ahí en la diapositiva y la voy a leer tal vez un poco textual, la ley vigente, la actual de la Ley de Protección, nos indica que: ‘podrán optar por el retiro en un plazo de hasta 60 meses o por el retiro total de los recursos, los afiliados y pensionados que tengan alguna de las siguientes condiciones y cumplan los requisitos establecidos’. Los requisitos, es en cuanto a enfermedad terminal, pero nada de eso se modificó.

Si nos movemos hacia la derecha es como el texto propuesto o la iniciativa de ley quiere que quede, que lo voy a leer igual textual, diría: ‘la persona afiliada también podrá optar por el retiro total de los recursos en un plazo de seis meses, cuando las personas afiliadas y pensionadas se encuentren en algunas de las siguientes situaciones’.

Como comentario sobre esta reforma, lo que es importante mencionar es que el marco legal vigente, el artículo 22, primero, ya fue reformado anteriormente y ahí, según cómo está la ley, ya faculta a los afiliados y pensionados a retirar de forma inmediata o en un solo acto, la totalidad de sus recursos, por lo tanto, la propuesta o lo que... la iniciativa de ley lo que hace es desmejorar la situación actual, por lo cual, no consideramos que sea lo correcto, antes, bueno, actualmente, se permite hasta 60 meses o el retiro total y se estaría condicionando a que el retiro tendría que darse en seis meses. Si continuamos con comentarios específicos al segundo proyecto de ley, perdón, al 24.950.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Nelson.

SR. NELSON CARVAJAL MATAMOROS:

Sí, señor.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Está bien. Yo estoy preocupadillo, un poquillo por el tiempo, pero voy a intervenir de todas maneras. Vea, en eso no es que la desmejora, acotemos lo que es. Ha habido consideraciones extra actuariales, por decirlo así, es decir, algunos les han llamado por razones humanitarias, de una persona en una condición terminal grave, o terminal. Esos casos ya la legislación o la normativa actual lo considera, lo considera más bien, en el retiro inmediato, siempre y cuando esté comprobado, o sea, eso es que ya está resuelto. Entonces, estas modificaciones al artículo 22 no son necesarias. Eso es todo, perdón. Adelante.

SR. NELSON CARVAJAL MATAMOROS:

De acuerdo. Sí, don Róger, ya nos queda poquito, entonces, vamos a apresurar un poco el paso, en realidad, nos quedan dos ‘filminitas’. En cuanto a observaciones específicas del proyecto, del segundo proyecto, lo que pretende el proyecto es reformar el artículo 22 y 25, como lo habíamos mencionado anteriormente, lo que hace es incorporar una quinta modalidad a las modalidades vigentes, que sería el retiro total en un solo acto, que se define como la entrega del 100% del monto acumulado de la cuenta individual del ROPC y sobre los mismos comentarios que hemos venido mencionando, esto desvirtúa el espíritu del ROPC, que es pues proteger y complementar ingresos de los jubilados en una etapa pues más vulnerable. Esto sería como la observación específica de este proyecto.

Y, la segunda, que sería la observación final, sería que, la iniciativa de ley propone eliminar un párrafo del artículo 22, el cual consideramos es importante, lo voy a leer textualmente, solo dice: 'salvo el caso de la renta vitalicia, el artículo 22, el pensionado podrá realizar el cambio de modalidad de pensión'. Al eliminar este párrafo o esta misión de este párrafo podría generar incertidumbre respecto a que, una vez que una persona elige una modalidad de pensión, debe mantenerse en ella de forma permanente o perpetua, sin la libertad de poder modificarse o hacer un traslado a otra modalidad de pensión, por lo tanto, es necesario mantener este párrafo para evitar esta incertidumbre o confusión.

Esos serían los comentarios de parte técnico de la parte de División Económica y en cuanto a las consideraciones finales de parte, igual, de la División Económica, es recomendar emitir criterio negativo a ambos proyectos, tanto al expediente 24.984 como al expediente 24.955. Quedo a la orden a cualquier consulta y muchas gracias, más bien, por el tiempo.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Muchas gracias, don Nelson. Puede quitar la presentación para la discusión de los compañeros de la Junta. Hay dos proyectos de ley que se sometieron, pero yo no sé si tienen comentarios adicionales, algo que se quiera reforzar. Me parece que el tema de la encuesta se puede complementar con lo que dijo don Juan y muestran los datos que mostró Alonso, creo que eso está en una consideración que es la consideración K, ahí dice la última encuesta, ya en la redacción vendría a decir la encuesta efectuada por la Supen en tal y tal fecha, porque la última depende cuando será.

Entonces, 'detallillos' de forma, se puede analizar eso y que, además, esa encuesta revela que las personas, de acuerdo con su edad, tienen una preferencia por retirar mayoritariamente los fondos en un solo trato. Pero no sé qué más quieren decir ustedes, compañeros, antes de someter propiamente a votación. Nada... don Juan, perdón.

SR. JUAN ANDRÉS ROBALINO HERRERA:

Un poco de nuevo para aclarar mi comentario. Primero, lo de los efectos nocivos sobre la rentabilidad del fondo me parece un excelente argumento. Sobre la otra parte, que eran estos comentarios adicionales, lo que les mencionaba previamente, que cuando uno lee los motivos por los cuales la gente está sacando los fondos, más bien, ahí uno duda si no están haciendo lo correcto, vivienda, salud, pago de préstamos, eso puede generar beneficios para la vejez. Entonces, por eso es que me creó la duda y me parece que ahí había que complementar un poco.

Creo que, fundamentalmente, la razón desde la perspectiva del bienestar es que, tal vez, un poco paternalista, pero es lo que sucede que, no todas las personas son perfectamente racionales, no hay información perfecta sobre cuánto las personas van a vivir y cuánto van a necesitar para ahorrar, y entonces, eso es lo que justifica un poco la intervención del Gobierno. Entonces, me parece que de alguna forma es lo relevante.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Muchas gracias, don Juan. Permítame, don Jorge, antes de darle la palabra. Ahí enfrentamos un problema, porque es una situación, como usted dijo, muy individual y casi que es caso a caso y, entonces, aquí lo que se está defendiendo es un principio genérico, el fortalecimiento del régimen de pensiones y que no sé si habrá otras formas de políticas públicas para atender como el problema de vivienda o el problema de deudas o una cosa... pero el problema es que nosotros empezamos a calificar las excepciones porque abrimos un portillo.

1 Siempre puede haber una justificación para... entonces, aquí sí me lleva a un dilema, yo lo que diría
2 es que eso tuvo un principio en el año 99, 2000, cuando se da la Ley de Protección al Trabajador,
3 que era fortalecer los regímenes de pensiones ante la expectativa de que la Caja, los estudios
4 actuariales decían que la tasa de reemplazo esperada iba a seguir bajando, entonces, buscar otra
5 forma de complementar esa tasa de reemplazo que fue con este régimen. Ese es el principio que se
6 trata de defender.

7
8 A mí me queda difícil, lo digo porque tengo que ir a la Asamblea a defenderlo, decir que habría
9 casos, entonces, desde el punto de vista de política pública ¿cómo justifico cada caso? Es decir,
10 probablemente requeriría una burocracia inmanejable de que alguien certifique que diga, sí, a usted,
11 financieramente, es mejor que pague sus deudas con la pensión, aunque se quede sin pensión para
12 el resto o se le reduzcan los recursos de pensión para el resto de la vida.

13
14 Entonces, creo que no, o sea, creo que lo que debemos es defender el principio del pilar que se creó,
15 porque se creó en ese momento con un propósito loable para largo plazo que tenía mucho sentido.
16 Eso tiene mucho, que usted lo ha mencionado, eso es de la economía del comportamiento tipo
17 Thaler, eso es lo que se está detrás de eso diciendo que, es que las personas no siempre eligen lo que
18 más les conviene, pero bueno, a mí me hace difícil empezar a hacer, decir, en este caso sí y en este
19 caso no. Voy a dejar aquí. Don Jorge, adelante.

20
21 **SR. JORGE GUARDIA QUIRÓS:**

22 Bueno, que dicha que es usted el que tiene que ir a la Asamblea y no yo. Si yo fuera a la Asamblea,
23 yo tendría que hacer una distinción entre el sombrero de banquero central y el sombrero de
24 legislador, porque en el fondo ¿de qué es lo que estamos aquí discutiendo? Es plata de la gente y la
25 gente debería en principio tener una soberanía, por llamarlo de alguna manera, sobre el destino de
26 sus recursos. Al mismo tiempo la gente debería tener un... tener libertad de qué es lo que hace con
27 su plata y en qué momento, y esas son cosas fundamentales que pasan por tamices bien complicados.

28
29 Y, la otra gran duda que tengo yo es ¿qué es lo que nos compete a nosotros hacer como banqueros
30 centrales?, ¿cuál es el principio que deberíamos nosotros resguardar, al emitir criterios sobre una
31 ley que es de suyo compleja? Y, entonces, a mí me queda claro que hay una pequeña parte del
32 proyecto que podría afectar ciertos aspectos, como la tasa de interés que mencionó Róger en... por
33 los retiros masivos de esa naturaleza, pero no es algo que sea a mí... me parece a mí, que sea como
34 tan sustancial como para que el Banco Central diga que no se haga esa voluntad.

35
36 Y, al final, ¿de qué es lo que estamos hablando aquí? De que quien tiene la potestad plena para
37 decidir sobre los ahorrantes, por el principio de delegación constitucional en la Asamblea
38 Legislativa son los diputados, no el Banco Central, entonces, ahí tenemos nosotros una situación
39 compleja, ¿por qué? Porque si los diputados quieren hacer una modificación de fondo, lo hacen por
40 las razones que sean, pero fundamentalmente están actuando de conformidad con lo que ellos creen
41 que la gente quiere, con lo que ellos creen que la gente quiere y al final, los diputados son
42 representantes del soberano y el soberano es el pueblo, es el contribuyente, es el que se gana el pan
43 con su trabajo y ese tipo de cosas.

44
45 Entonces, a mí me parece que es delicado que el Banco Central asuma una posición de tutela en
46 áreas que no son estrictamente competencia de las funciones del Banco Central y que [...] nosotros
47 sobre eso, yo lo encuentro delicado, pero en todo caso, Róger, lo que yo vería es que el Banco
48 Central no puede decirle a la Asamblea Legislativa 'mire eso no lo haga porque eso es fatal para el
49 país', porque es complicado, nosotros no lo podemos demostrar, que una opción de que la gente se
50 gaste su 'platica' en la vivienda o en alguna otra cosa que es en la escala de las necesidades y deseos

1 subjetivos de los contribuyentes, algo que ellos quieren, porque lo que nos pueden responder en la
2 Asamblea Legislativa es que, bueno, mire al final quienes pueden actuar por delegación
3 constitucional a nombre de los ciudadanos son los diputados. Entonces, ahí hay toda una
4 complicación.

5
6 En resumen, yo lo que diría es que yo no tengo un criterio filosófico que me pueda inclinar a rechazar
7 totalmente el proyecto, porque en algunas cosas, me parece a mí que están bien. Yo veo que Juan
8 se rio cuando decían que a lo mejor en algunas cosas el proyecto no estaba tan equivocado. Yo
9 podría expresar simpatía, [...] la tutela que uno puede hacer como banquero central y no con el
10 sombrero de diputado es más limitada.

11
12 Entonces, al final, yo lo que diría, cualquier criterio que establezca Róger, a mí me parece que tiene
13 que reconocer el principio de, que en este tipo de proyectos, que no son necesariamente
14 estrictamente vinculados al Banco Central, hay que expresar una especie de flexibilidad y reconocer
15 que el Banco Central tiene una, en ese sentido, una opinión más... que tiene que estar más matizada
16 por el resto del engranaje constitucional en Costa Rica que al final de cuentas, lo expresan a nombre
17 de los ciudadanos los diputados. Eso es todo lo que quiero decir, de momento.

18
19 **SR. PABLO VILLALOBOS GONZÁLEZ:**

20 Está en silencio, don Róger.

21
22 **SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:**

23 Eso lo hemos comentado, al Banco Central se le pide un criterio, obviamente, el criterio no es
24 vinculante, en la medida de lo posible, el criterio va a ir relacionado con las labores y funciones del
25 Banco Central. Aquí es terreno, arena movediza, porque las superintendencias, Supen,
26 orgánicamente es parte del Banco Central, es un órgano de desconcentración máxima del Banco
27 Central, entonces, sí tenemos algo que decir.

28
29 Está la parte de que eventualmente podría llevar a una intervención en los mercados de liquidez
30 monetarios y cambiarios, ante modificaciones fuertes o altas, a la baja, pensaría uno, con el efecto
31 de contagio que tiene sobre los fondos de inversión, sobre los fondos, los activos de los bancos y
32 demás, desde el punto de vista de la estabilidad financiera, entonces, que no quisiéramos que eso
33 ocurra y bueno, y no queremos tampoco la intervención del Banco Central para esas razones. Pero
34 nosotros damos ese, el criterio, podríamos dar el criterio desde esa perspectiva, con toda la claridad
35 de que los señores diputados son los que tienen la última palabra, pero nos están pidiendo la opinión,
36 en ese sentido, pero bueno, vamos a escuchar. Don Max.

37
38 **SR. MAX SOTO JIMÉNEZ:**

39 Gracias. Sí, interesante la argumentación de Jorge, pero me parece que sí hay elementos que
40 justifican el criterio del Banco Central en este tema. Y uno es la diferencia entre un ahorro y un
41 aporte individual para una pensión complementaria. Me parece que son dos cosas muy distintas y
42 el proyecto de ley está modificando drásticamente esa concepción, que es la justificación de este
43 tercer pilar, es precisamente, la insuficiencia del primer pilar. Y, entonces, se crea el segundo pilar
44 como una pensión complementaria, entonces, no puede verse como un ahorro. Un ahorro podría
45 verse... el cuarto, bueno que no se menciona ahí, pilar de la pensión.

46
47 **SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:**

48 Voluntaria.

49
50 **SR. MAX SOTO JIMÉNEZ:**

O, más bien, del aporte voluntario, que ese, sí, lógicamente puede retirarse una vez que se cumpla el plan programado que ha hecho la persona o el Fondo de Capitalización Laboral que forma parte de esta misma ley y que tiene un fin distinto. Precisamente, debe cubrir necesidades durante períodos de desempleo. Entonces, me parece que hay que tener, desde esa perspectiva, de la concepción del instrumento de la ley, la opinión o el criterio del Banco Central debe afincarse en la técnica y en un criterio técnico como se está haciendo, me parece.

Las decisiones individuales que ya se han mencionado, Juan y Jorge, en este caso, no pueden reducirse, precisamente, a algo que no es, como un ahorro y que entonces, la gente puede tomar libremente las decisiones de qué es lo que más le conviene. Porque el concepto de la pensión complementaria es muy específico y no admite ese tipo de decisiones individuales irrestrictas.

Es entendible que haya excepciones en la ley, como estas de casos de salud terminales, enfermedades terminales, en las que puede justificarse y entenderse que el uso de esos recursos en forma total o inmediata tiene sentido porque ha dejado de operar precisamente la lógica de la pensión complementaria, se acaba la vida. Entonces, es un caso, una excepción distinta, pero abrir el abanico que demuestre que está pagando una deuda con tasas de interés altas o por el caso de vivienda, etc., haría... primero, cambia el concepto de pensión complementaria y después, haría imposible el control, sería más caro el control que el beneficio.

Entonces, a mí sí me parece que la argumentación que presenta la DEC está bien fundada, que el meollo del asunto es el concepto, precisamente, que pretende el bien público, que puede, que pretende cubrir la ley, que es precisamente el garantizar de alguna forma recursos adicionales a los de la pensión del IVM, a las personas durante todo el ciclo, desde su retiro hasta la muerte. Y eso me parece que es lo que se recoge y se trata de proteger y analizar en este criterio. Así que, yo estoy de acuerdo en las recomendaciones que se hacen. Muchas gracias.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Muchas gracias, don Max. Don Juan.

SR. JUAN ANDRÉS ROBALINO HERRERA:

Alonso estaba primero.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Alonso, no vi bien, perdón.

SR. ALONSO ALFARO UREÑA:

Muy brevemente, porque yo estoy pidiendo la palabra cuando la Junta Directiva está deliberando y pido disculpas por eso, pero quería dar dos comentarios. En realidad, coincido con don Max, este es un tema... y con don Róger, este es un tema que tiene que ver con cuestiones de banca central y también, una de las funciones que tiene el Banco en su ley es ser consejero del Estado y en este caso sería una consejería a la parte del Estado, que es el primer poder de la República [...] estos proyectos de ley.

Y, el último elemento que quería destacar también es que la mayoría de los recursos que están en estos fondos que se está discutiendo, esa posibilidad de que se puedan entregar completamente en un solo acto, la mayoría son rendimientos, son esa gestión que se hizo de esas contribuciones que se hacen mes a mes, pero la mayoría son -no recuerdo si era alrededor del 75%- son rendimientos.

Y en segundo orden de prioridad son contribuciones que hace el patrono que se redirigieron de otros destinos para aportar a ese objetivo que tenía la ley originalmente, que era proveer una pensión complementaria a las personas. Y si bien es cierto, pueden darse usos que son razonables, el objetivo original de la ley era ese, proveer esa pensión complementaria y apoyar durante la vejez a las personas conforme van [...] la tasa de reemplazo que van a tener con respecto a su salario va a ser menor con la pensión del IVM. Muchas gracias.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Perdón, don Alonso, voy a tomar la palabra. Vean, yo no quiero confundir, ni enralecer más la discusión, porque eso de que el 74% viene de rendimiento y el otro de aporte de... y que los patronos también pusieron, eso no está en discusión. Toda la discusión, por realidad económica, puede ser que los salarios hubiesen sido mayores si no hubiese esa contribución de los patronos, etc., entonces, eso es enralecer la discusión y no está en discusión los derechos de propiedad de las cuentas individuales de los cotizantes. Entonces eso, esa parte, Alonso, más bien creo que nos lleva a una discusión que no nos contribuye.

Lo que sí es cierto, lo que usted dice es, sí hay vinculación con materia Banco Central, es un asunto que tiene desde el punto de vista monetario, tal vez hay que reforzar un poquito lo de la modificación del artículo 52 de lo que eventualmente ocurriría y creo que lo fundamentalísimo es lo que, tanto don Nelson como don Max han dicho, es una reforma que se hizo hace 25 o 26 años, con un objetivo fundamental de proveerle un ingreso suplementario o complementario a los pensionados, eso se está minando, se están erosionando, entonces, es devolverse en el tiempo.

Y eso nos lleva casi que a la cuestión más compleja de esto es: ¿qué es lo que prevalece? El riesgo ahí es toda una discusión en la teoría económica de interés individual de las decisiones que yo tengo o que hay en algunos casos que los agentes económicos no podemos distinguir realmente, sobre todo en largo plazo, qué es lo que va con intereses y es ahí donde entra la función del Estado. Bueno, este es bajo esa percepción, vea que eso se ha llamado 'economía del comportamiento', que la gente necesita a veces un incentivo, una inducción para poder tomar decisiones que en el largo plazo le sean favorables y es lo que se pretende con esto.

Entonces, yo lo dejaría ahí, en caso de lo que dice don Max, estamos o se podría destruir o se podría minar una reforma que se consideró muy importante hace 26 años y que, en el largo plazo, de acuerdo con la experiencia internacional, eso no ha favorecido a los cotizantes, al contrario, los desprotegen. Voy a quedar aquí. Ahora sí, don Juan.

SR. JUAN ANDRÉS ROBALINO HERRERA:

No, yo creo que estoy de acuerdo con todos ustedes, al final. Creo que el punto que estoy tratando de hacer es que, tal vez, no es hablar sobre qué está haciendo la gente con esos recursos, no es el mejor argumento para estar en contra de la propuesta y más con esas estadísticas descriptivas en específico, porque parece que no están haciendo algo tan terrible, cuando veo las cuatro o cinco primeras cosas. Entonces, creo que no ayuda para eso; todos esos otros argumentos que ustedes acaban de hacer tienen todo el sentido, pero eso no, entonces una posibilidad es no entrar en esa discusión.

En lo que tiene que ver con la Asamblea Legislativa, mi recomendación sería entrar y hablar, inclusive, hasta se podría hablar inclusive de eso, pensando en que tiene costos y beneficios, porque al final los que toman las decisiones, como dijo don Jorge, son ellos. Y también, es importante que sepan que algunas decisiones... no todo es beneficio y a veces hay ciertos costos cuando se toma

una decisión, pero no es una decisión nuestra, sino es la decisión de los diputados, pero eso le toca a usted, don Róger, eso es una sugerencia, nada más. Gracias.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Muchas gracias. Don Jorge.

SR. JORGE GUARDIA QUIRÓS:

Pero es que, Róger, el asunto es que estamos poniendo al Banco Central a casarse con una Asamblea Legislativa de hace 25 años que expresó un criterio y le estamos diciendo a otra Asamblea Legislativa que quiere modificar ese criterio parcialmente, diciéndole cosas en que no, que eso no está bien.

A mí me parece que el Banco Central lo que debería hacer es un criterio técnico, si el objetivo de las reformas parciales que quieren hacer -vea que no están eliminando el régimen- son reformas parciales. Lo que el Banco Central podría decir es cuáles son las consecuencias, algunas pueden ser muy graves para el régimen en sí, pero a mí me parece que quien debería llevar la voz cantante en este tipo de cosas es el representante del pueblo, de la gente y el Banco Central no tiene esas potestades. El Banco Central es muy técnico y el Banco Central nunca fue electo por el pueblo ni nada de esas cosas para expresar ese tipo de criterios.

Esa mi forma de ver, yo sería más cuidadoso con decirle a los diputados: 'mire, están equivocados, señores, por esto y esto y es más importante el criterio legislativo que sucedió hace 25 años'. Las cosas pueden cambiar y la gente puede... los diputados tienen las potestades de modificar el régimen, pero también tienen las potestades de no modificarlo por mayoría, porque nosotros no sabemos cuáles son las fuerzas, por lo menos yo no las sé, cuáles son las fuerzas que están amparando estos dos proyectos de ley y a lo mejor la misma Asamblea Legislativa se va a encargar de decir que no, que no la quieren, la reforma. Entonces, en resumen, yo me limitaría a las partes puramente técnicas de lo que podría producir en el mercado de valores, en las tasas de interés y en los títulos y prácticamente nada más.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Don Jorge, yo... eso está bien, son algunas de las consideraciones que se han dicho y, además, la consideración del debilitamiento de uno de los pilares del Régimen de Pensiones de Costa Rica, eso es un hecho objetivo y, por todo eso, la opinión del Banco, la opinión del Banco es negativa. Yo pensaría que podría ser, de hecho, si fuese el caso, que queden las opiniones y que usted se aparte y da las razones por la cual se aparta, que es totalmente válido, que muy probablemente todo eso va a ser parte de los insumos de la Asamblea.

Lo que no quisiera es que el Banco tenga una posición débil que no es ni una cosa, ni la otra, o sea, a nosotros al final de cuentas se nos pide una opinión y debemos dar esa opinión. Creo que hay elementos suficientes para dar el voto negativo, pero bueno lo voy a dejar aquí. No he escuchado a doña Marta, a ver cómo lo ve doña Marta.

SRA. MARTA SOTO BOLAÑOS:

Sí, es que yo creo que desde el punto de vista de libertades, como habla don Jorge, efectivamente, el Banco en esa parte, no debería o más bien, el Banco siempre ha sido del criterio de que sea el mercado, de que sean las fuerzas, de que, como no ser tan intervencionista; pero, por otro lado, me parece que los argumentos que dio Max, que los explicó muy bien, realmente, ¿cuál era el objetivo? Es que hay que irse a que cuál era el objetivo de la creación de ese pilar.

Desde el punto de vista de cuál era el objetivo y si se quiere mantener sólido ese esquema de pilares y, si realmente, viéndolo desde el punto de vista de estabilidad del sistema financiero, yo creo que el Banco, los argumentos que se han dado son como para decir que no. Entonces, yo me inclino más a todos los argumentos que dio Max y me parece que yo estaría de acuerdo en apoyar el documento como viene.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Hagamos una cosa para no quedarnos... sometámoslo a la votación, si les parece. Ahí hay detallitos de forma que yo quería hacerle a la propuesta del acuerdo, podemos reforzar un poco, creo que las observaciones que ha hecho don Juan, de cuál es la intención de la gente, la intención revelada de la gente en el uso de los fondos, en el retiro de los fondos, no en el uso, quitarle peso, no eliminarlo, a los usos, se debería reforzar; reforzar un poquito más con lo que acaba decir doña Marta de estabilidad financiera, efectos en los mercados y yo lo sometería en negativo, los que estamos de acuerdo en negativo.

Y como es una opinión, yo no veo grave, no me voy a enojar, ni cosas, yo sí soy muy respetuoso con lo que cada quien quiera pensar y dejar claro, muy probablemente toda esta discusión va a ser seguida y se van a extraer notas de lo que tal o cual miembro dijo que todo tiene razón, o sea, todos tienen su punto, no hay una verdad absoluta, aquí lo que tenemos es una, creo que doña Marta lo ha dicho, es una imperfección en la toma de decisiones a largo plazo que no necesariamente llevan al mejor resultado desde el punto de vista del complemento de los fondos de pensiones en el largo plazo.

Y, entonces, es una decisión que ya el país tomó y entonces, que el Banco lo que dice es: apoya que se continúe con eso o si el Banco apoyara esos proyectos de ley sería [...] el pilar y, en general, debilitar el sistema de pensiones que tiene otras debilidades y otros retos por el cambio demográfico en Costa Rica, por lo que los problemas de sostenibilidad en largo plazo que tienen el régimen de invalidez, vejez y muerte, etc.

Entonces, lo someto a votación, por favor, los que estemos de acuerdo con la recomendación de la División Económica de votar negativo... voy a hacerlo claro, voy a ir en orden de número, el proyecto 24.995 (*sic*) fue el que tiene la opción de, me parece de... es el más invasivo de, vamos a ver cuál es...

SRA. CELIA ALPÍZAR PANIAGUA:

Don Róger.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Sí, dígame.

SRA. CELIA ALPÍZAR PANIAGUA:

Disculpe, en la agenda estaba primero el 24.984, estaban en ese orden.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

No importa, está bien. Los que estemos de acuerdo con dar criterio negativo. Yo voy a pasar de nuevo la redacción del acuerdo, donde ustedes tienen una redacción ahí, lo que haríamos es reforzar algunas de las cosas que se dicen, modificar un poco el tema que habló don Juan, tal vez, de reforzar con los mismos datos de la encuesta y no tanto, darle tanto énfasis a los usos. Los que estemos de acuerdo en dar un voto negativo, manifestémoslo. Doña Marta, don Juan, don Max, mi persona, entonces, es cuatro a uno.

SR. JORGE GUARDIA QUIRÓS:

Róger, yo quiero justificar mi voto.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Por supuesto, claro. Adelante, don Jorge, justifique su voto negativo.

SR. JORGE GUARDIA QUIRÓS:

Mi voto es parcialmente negativo, porque hay cosas del proyecto que me parece que están bien y que en la opinión, sobre todo, del Banco Central, que hay que ser muy conscientes de los efectos que podría producir algunas de estas normas en el mercado financiero y en las tasas de interés, que son los temas fundamentales del Banco Central.

Al mismo tiempo, me parece a mí que sería importante que la Asamblea Legislativa continúe con el análisis de sus proyectos, porque no son... nosotros no estamos votando una ley, estamos dando una recomendación a un proyecto sobre un tema que es competencia exclusiva de la Asamblea Legislativa que son los que representan a la gente y entonces, mi criterio es que, si bien es loable mantener un régimen de pensión complementaria, la posición mía es que debe tomar en consideración también otros elementos importantes que están planteados en el proyecto.

Hay que analizarlo un poco más para respetar un poco más la libertad individual de la gente, para que el proyecto de ley no solo se mantenga, sino que también responda adecuada y prontamente a necesidades que se le puedan presentar también a la gente. Entonces, en resumen, mi posición es que el proyecto debería examinarse un poco más para satisfacer esos objetivos que, en cierta forma, puede ser o pudieran estar distantes. Muchas gracias.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Muy clarita la posición, pero nos lleva a un problema. Usualmente, lo que tenemos son tres votos que aceptan la recomendación de la División Económica, cuatro votos que aceptan la recomendación de la División Económica y, por lo tanto, el criterio es negativo. En el caso suyo, bueno, se aparta de la decisión de los miembros de la Junta y da argumentación, entonces, usted vota...

SR. JORGE GUARDIA QUIRÓS:

Parcialmente negativo.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Es que eso no existe.

SR. JORGE GUARDIA QUIRÓS:

Bueno, entonces, voto negativo con reservas.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Es negativo, sí. Yo creo que la justificación suya... aún más, usted está hablando para la historia, don Jorge, porque eso que usted ha dicho probablemente se lo van a tomar en cuenta, o sea, cuando esta acta se haga pública. Entonces, no, está bien.

SR. JORGE GUARDIA QUIRÓS:

Entonces, es un voto negativo con ciertas observaciones o consideraciones que modifican la posición, en cierta forma.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Toda la discusión es muy clara.

SR. JORGE GUARDIA QUIRÓS:

Eso es lo que yo quiero.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Está bien. Vea, estamos cinco presentes, entonces, yo necesito cinco votos para la firmeza. Entonces, ¿quiénes estamos de acuerdo con la firmeza?

SR. JORGE GUARDIA QUIRÓS:

No hay problema, yo se la doy.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Le damos la firmeza. Vamos a hacer... muchas gracias. Los cinco a favor con la firmeza. Alonso, vamos a tener que trabajar en una revisión de algunas de las consideraciones que hay, para que quede mejor reflejada la opinión de los miembros de la Junta, pero y eso, vamos a hacer el esfuerzo de pasárselo el viernes, a más tardar el viernes para que den una revisión y, entonces, si les parece, si tienen que agregar algo, porque para mí sí es importante llevar la opinión de mayoría, ya tendría que decir la opinión de mayoría a la Asamblea Legislativa.

Y eso que diga que es una decisión de mayoría lo que hace es atraer todavía más las luces a la discusión, pero ni modo, es parte de la revelación de información. Eso fue en el proyecto de ley 24.984.

El 29.955 (sic) tiene, como lo expresó... características muy similares, pero tal vez es menos invasivo, me parece a mí, pero las consideraciones son muy similares y la opinión es negativa. Entonces, los que estemos 24.955, doña Celia, ¿dije mal? Expediente...

SRA. CELIA ALPÍZAR PANIAGUA:

Sí, señor, es que dijo 29.955, para aclararle, gracias.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Sí, tiene razón, usted, 24.955, muchas gracias, por aclarar. Igual, los que estamos de acuerdo con la opinión de la División Económica, que es un criterio negativo al proyecto, que lo manifestemos. Entonces, don Juan, doña Marta, don Max, mi persona y entonces, quedaríamos... don Jorge no está votando a favor, entonces, está en contra. ¿No sé si quiere agregar algo más don Jorge o se repite o ya, por las razones ya expresadas manifiesta su voto negativo?

SR. JORGE GUARDIA QUIRÓS:

Bueno, pero quiero decir... eso mismo lo quiero decir yo.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Perfecto.

SR. JORGE GUARDIA QUIRÓS:

Yo voto negativamente con reservas y son las mismas expresadas en la discusión, en el voto del proyecto de ley anterior. Gracias.

SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:

Perfecto, muchas gracias. Muchas gracias, compañeros”.

La Junta Directiva, con base en el oficio DEC-CPL-3.1_1274, del 9 de enero de 2026, el cual contiene el criterio emitido por la División Económica, según el oficio AL-CPASOC-1441-2025 del 24 de setiembre de 2025, así como en los comentarios transcritos en la parte expositiva de este artículo, y

al considerar que:

- A. La Comisión Permanente de Asuntos Sociales, mediante el oficio AL-CPASOC-1441-2025 del 24 de setiembre de 2025, solicitó al Banco Central de Costa Rica su criterio sobre el proyecto de ley expediente 24.984, titulado *“Reforma de los artículos 1, 9, 20, 22, 23 y 43; adición de un párrafo final del artículo 49 y de dos transitorios nuevos, y derogatoria de los artículos 24 y 25, todos de la Ley de Protección al Trabajador, Ley 7983, del 16 de febrero del 2000, para la adecuada interpretación y aplicación de los recursos del Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias (ROP) creado para complementar los beneficios establecidos por el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la CCSS”*.
- B. Los artículos 2 y 3 de la *Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica*, Ley 7558, establecen como objetivo y funciones de esta Entidad, la promoción de condiciones favorables al robustecimiento, la liquidez, la solvencia y el buen funcionamiento del sistema financiero nacional.
- C. El sistema nacional de pensiones (SNP) fue diseñado bajo distintos pilares y modelos de financiamiento, lo cual hace que los participantes asuman diferentes riesgos. De esta manera, el sistema multipilar que se encuentra vigente en Costa Rica está conformado por lo siguiente:
 - **Pilar 1.** Pensión contributiva básica, al que pertenecen el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (RIVM), y los otros regímenes básicos o de capitalización colectiva existentes (Fondo de Pensiones y Jubilaciones del Poder Judicial, y el Magisterio Nacional), que son sustitutos de este.
 - **Pilar 2.** Pensión complementaria obligatoria conformado por el Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias (ROPC).
 - **Pilar 3.** Pensión complementaria voluntaria o Régimen Voluntario de Pensiones Complementarias (RVPC).
 - **Pilar 4.** Pensión No Contributiva.
- D. La *Ley de Protección al Trabajador*, Ley 7983, establece la posibilidad de escoger entre cuatro opciones para el disfrute de la pensión complementaria, una vez cumplidas las condiciones establecidas por el RIVM de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) o el régimen público sustituto al que haya pertenecido:
 - i. renta vitalicia que ofrezca una compañía de seguros, la cual será una elección irrevocable,
 - ii. retiro programado,
 - iii. renta permanente y,
 - iv. renta temporal calculada hasta su expectativa de vida condicionada.

Además, la ley permite el retiro de la totalidad de los recursos cuando los afiliados o pensionados enfrentan una enfermedad terminal, así como otras modalidades de carácter temporal, las cuales se encuentran debidamente reguladas en los transitorios de la Ley 7983.

E. El ROPC es un régimen de capitalización individual cuyo objetivo es complementar los beneficios establecidos en el RIVM de la CCSS o sus sustitutos, para todos los trabajadores dependientes o asalariados. Este régimen de pensión es obligatorio y se conforma con el aporte del 4,25% del salario mensual registrado en las planillas de la CCSS. De este porcentaje un 1 p.p. es aportado por el trabajador y el resto por el patrono.

F. La valuación actuarial del RIVM, al 31 de diciembre de 2022, revela problemas de suficiencia de este régimen. En este contexto, el ROPC adquiere mayor relevancia como segundo pilar del sistema previsional costarricense y dadas estas circunstancias, se convierte en un mecanismo esencial para compensar la reducción prevista en la tasa de reemplazo esperada del primer pilar. Fortalecer el ROPC y promover su desarrollo contribuye a garantizar mejores pensiones, especialmente en un entorno de creciente presión demográfica.

G. La propuesta del proyecto de ley de permitir el retiro total o parcial del ROPC desvirtúa el espíritu de este régimen de pensiones, el cual es proteger y complementar el ingreso de los costarricenses en la vejez. Este régimen no fue creado como un fondo de ahorro de largo plazo con vencimiento en una fecha específica o un fondo para el consumo durante la vida laboral de las personas, sino como un complemento a la pensión del RIVM para la protección del flujo de ingresos de las personas jubiladas.

H. El proyecto no cuenta con un estudio sobre el impacto de la iniciativa de ley en cuanto a las tasas de reemplazo esperadas y la sostenibilidad financiera de los fondos de pensión, ni en sus efectos sistémicos en los mercados de valores y cambiarios, producto de los retiros anticipados.

I. En la encuesta nacional publicada por la Supen, en setiembre de 2020, se destacaron los siguientes hallazgos:

- Un 54% de los recursos retirados se consumieron en un año o menos, y el 85% en menos de tres años.
- El 75% de las personas encuestadas manifestó su preferencia de retirar los fondos del ROPC en un único tracto.
- Los recursos retirados no fueron administrados de manera que permitiera a los pensionados sostener su liquidez en el largo plazo; por el contrario, se utilizaron para gastos cotidianos hasta agotarse en un periodo relativamente corto.

J. La experiencia internacional sugiere que en los países donde se ha permitido los retiros totales o anticipados de los fondos acumulados de pensión, los agentes económicos no los utilizan para complementar su pensión. Por el contrario, la evidencia disponible indica que estos recursos fueron utilizados mayoritariamente para consumo y pago de deudas. En el caso de Chile, el Banco Central ha señalado que los retiros significativos de ahorros previsionales en este país generaron un fuerte impulso al gasto de los hogares e incentivaron un endeudamiento en exceso ante la expectativa de poder contar con esos recursos. Adicionalmente, el efecto inflacionario derivado del mayor gasto erosionó la capacidad adquisitiva de la población en general y de los pensionados en particular.

- 1
- 2 K. El tipo de uso y la rápida utilización de los recursos asociados al retiro anticipado de los
- 3 recursos de las pensiones, evidenciado por la encuesta de la Supen y la experiencia de países
- 4 como Chile y Perú, plantea un riesgo de desprotección económica para los pensionados
- 5 durante su vejez y, en consecuencia, un deterioro en su calidad de vida. La reforma legal
- 6 propuesta contradice el diseño previsional del sistema multipilar vigente, que busca asegurar
- 7 ingresos sostenibles durante la vejez, en lugar de fomentar su agotamiento en pocos años; esto
- 8 es especialmente relevante en el contexto de mayor longevidad de los costarricenses.
- 9
- 10 L. El retiro anticipado de los recursos del ROPC no es una acción aislada que únicamente debilita
- 11 el espíritu o naturaleza con que fue creado este régimen. Esta propuesta también tiene
- 12 repercusiones sistémicas al limitar o impedir su función de complementar la tasa de reemplazo
- 13 esperada del RIVM y en consecuencia socava la estructura del SNP.
- 14
- 15 M. El incremento en el flujo de retiros anticipados del ROPC que propone la iniciativa de ley en
- 16 consulta, representa una amenaza para las pensiones futuras de los trabajadores hoy activos,
- 17 para los ya pensionados, para la sostenibilidad del sistema de pensiones costarricense y para
- 18 la estabilidad del sistema financiero nacional (SFN):
- 19
- 20 • Los afiliados experimentarían una reducción en la rentabilidad de sus fondos si las
 - 21 operadoras de pensiones tuvieran que liquidar activos financieros en condiciones
 - 22 desfavorables de mercado como resultado de los retiros anticipados. Asimismo, las entidades
 - 23 financieras reguladas y otros agentes económicos podrían registrar minusvalías en sus
 - 24 portafolios de títulos valores como resultado de dichas liquidaciones.
 - 25 • Las ventas de instrumentos de deuda pública por parte de las operadoras de pensiones, para
 - 26 atender los retiros anticipados, podrían generar tensiones en el mercado y presionar al alza
 - 27 el costo del dinero en el corto plazo. Esto incrementaría los gastos de intereses del gobierno
 - 28 y afectaría la consolidación fiscal. Asimismo, estas tensiones en el mercado de valores
 - 29 generarían un efecto contagio de minusvalías en los activos financieros del portafolio de
 - 30 títulos valores de las entidades financieras.
 - 31 • La caída en la rentabilidad de los fondos de pensiones disminuiría la tasa de reemplazo total
 - 32 esperada, es decir, el monto de las pensiones futuras de los actuales cotizantes.
 - 33 • La reducción en la tasa de reemplazo esperada incrementaría la dependencia de la población
 - 34 de programas de asistencia social. Esto generaría presiones fiscales, especialmente en el
 - 35 mediano y largo plazo.
 - 36
- 37 N. El proyecto de ley propone una reforma sustancial al artículo 22 de la *Ley de Protección al*
- 38 *Trabajador*, Ley 7983, al eliminar las modalidades de pensión complementaria vigentes y
- 39 sustituirlas por dos únicas opciones: retiro total y renta temporal. Esta modificación omite la
- 40 consideración del riesgo de longevidad, es decir, la posibilidad de que las personas vivan más
- 41 allá del período para el cual se calculó su pensión, lo que llevaría al agotamiento de los
- 42 recursos del ROP antes del fallecimiento, en la etapa de vida en que las personas enfrentan
- 43 mayor vulnerabilidad.
- 44
- 45 Las modalidades actuales de retiro se basan en cálculos actuariales sobre la expectativa de
- 46 vida de los afiliados, por lo que permiten mitigar el riesgo anteriormente señalado y ofrecen
- 47 seguridad financiera a los afiliados durante su vejez.
- 48
- 49 O. La iniciativa de ley adiciona al artículo 49 la obligación de que las operadoras de pensiones
- 50 devuelvan la totalidad de las comisiones cobradas anualmente en caso de pérdidas o

minusvalías en las aportaciones y los rendimientos de los trabajadores cotizantes al ROPC. Se considera que esta medida sería nociva para la estabilidad y sostenibilidad del SNP por las siguientes razones:

- **Las comisiones representan un derecho de retribución o pago por la administración de los recursos del ROPC y por los servicios brindados a sus contribuyentes.** En este sentido, la propuesta del proyecto de ley de devolver dicha comisión cuando se presentan minusvalías o pérdidas constituye una confiscación de la remuneración o pago que garantiza el derecho costarricense por la prestación o venta de un servicio o producto.
- **Distorsión en los incentivos de adquisición de títulos valores.** La medida incentivaría a los gestores a concentrar sus tenencias de títulos valores de corto plazo cuya exposición al riesgo de mercado o al riesgo de minusvalías en los activos es relativamente baja. Sin embargo, esto también implica un bajo nivel relativo de rentabilidad, en detrimento de estrategias de adquisición de activos de largo plazo que favorecen el crecimiento sostenido del ahorro previsional y permiten una mayor tasa de reemplazo esperada.
- **Confusión conceptual entre pérdidas efectivas y minusvalías contables.** Las minusvalías son variaciones temporales en el valor de mercado de los activos, propias de la volatilidad financiera y causadas por factores externos como recesiones globales, crisis económicas o conflictos geopolíticos. Las pérdidas efectivas, en cambio, se materializan únicamente cuando se venden activos por debajo de su valor de adquisición y con frecuencia ocurren bajo situaciones como las antes indicadas, producto de necesidades imprevistas de liquidez.

En consecuencia, obligar a las operadoras a devolver a sus afiliados las comisiones cobradas cuando se presentan minusvalías contables no tiene sentido debido a que no hay pérdidas efectivas o materializadas. Las minusvalías son normalmente de corto plazo, mientras el horizonte en que se debe analizar la gestión de rentabilidad de las operadoras de pensiones es el largo plazo debido a su naturaleza.

P. Las pérdidas materializadas en los activos financieros con frecuencia ocurren bajo situaciones adversas e imprevistas, en la forma de crisis o tensiones financieras que generan altas volatilidades en los mercados, y que incrementan las necesidades de liquidez. En estos casos se vuelve incongruente responsabilizar a las operadoras de pensiones, dado que su gestión no puede evitar este tipo de situaciones. Además, es necesario tener en consideración lo siguiente:

- **Doble penalización para las operadoras.** Las comisiones se calculan sobre el saldo administrado, el cual se reduce en escenarios de minusvalías contables o pérdidas materializadas. Exigir su devolución representa una penalización adicional que afectaría la viabilidad financiera de las operadoras.
- **Comparación internacional.** Costa Rica cuenta con un esquema de comisiones que es congruente con las prácticas internacionales. No se conoce un país con una norma para la devolución a los afiliados de las comisiones bajo situaciones de minusvalías o pérdidas. Además, Costa Rica tiene una de las comisiones más bajas en América Latina y entre los miembros de la OCDE. La tasa actual de 0,35% es inferior a la de México, Colombia, Chile y Perú, lo que evidencia una adecuada eficiencia en términos de costos.

Q. La iniciativa de ley propone, mediante una reforma total del artículo 23 de la Ley 7983, reducir de 60 a 6 meses el plazo para el retiro total del ROPC en casos de enfermedad grave o terminal. No obstante, la legislación vigente ya permite el retiro inmediato y total de los recursos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la misma ley, por lo que la modificación

planteada no genera un beneficio adicional para esos casos de excepción. Por el contrario, la propuesta restringe la facultad actualmente vigente (de retiro inmediato) y la extiende a un plazo de seis meses, lo que no solo impide una mejora efectiva del sistema, sino que además podría generar confusión interpretativa en una materia que ya se encuentra claramente regulada y que respeta la decisión del afiliado según su condición personal y médica.

dispuso por mayoría y en firme:

emitir criterio negativo respecto al proyecto de *“Reforma de los artículos 1, 9, 20, 22, 23 y 43; adición de un párrafo final del artículo 49 y de dos transitorios nuevos, y derogatoria de los artículos 24 y 25, todos de la Ley de Protección al Trabajador, Ley 7983, del 16 de febrero del 2000, para la adecuada interpretación y aplicación de los recursos del Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias (ROP) creado para complementar los beneficios establecidos por el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la CCSS”*, expediente 24.984.

Se deja constancia de que el señor Jorge Guardia Quirós, integrante de la Junta Directiva, votó en contra de emitir criterio negativo al proyecto de Reforma a la Ley de Protección al Trabajador, Ley 7983, del 16 de febrero de 2000, para la adecuada interpretación y aplicación de los recursos del Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias, esto por las razones que quedaron consignadas en la parte expositiva de este artículo. No obstante, votó a favor de la firmeza de este acuerdo, por lo que se aprobó por unanimidad.

Comunicar a: Presidente del Banco, Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa (c.a: Gerencia, Auditoría Interna y División Económica).

ARTÍCULO 7. *Criterio sobre proyecto de Ley para la protección del derecho de retiro del Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias (ROPC) al alcanzar la edad de jubilación, expediente 24.955.*

Los señores, Betty Sánchez Wong, directora del Departamento de Análisis y Asesoría Económica, Evelyn Muñoz Salas, directora del Departamento de Investigación Económica, Julio Rosales Tijerino, gerente de departamento banca y supervisión del Departamento de Estabilidad Financiera, Bridget Soto Méndez, Katia Vindas Sánchez, Nelson Carvajal Matamoros y Esteban Sánchez Gómez, todos funcionarios de la División Económica, participaron en el análisis del asunto al cual se refiere este artículo.

Se conoció el oficio DEC-CPL-3.1_1272, del 9 de enero de 2026, suscrito por el señor Alonso Alfaro Ureña, economista jefe del Banco Central de Costa Rica, por medio del cual, presenta un criterio técnico de la División Económica del Banco Central, en relación con el proyecto *Ley para la protección del derecho de retiro del Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias (ROPC) al alcanzar la edad de jubilación*, expediente legislativo 24.955, en atención al oficio AL-CPASOC-1470-2025, del 24 de setiembre de 2025, donde la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, solicitó al Banco Central de Costa Rica su criterio sobre el proyecto en cuestión.

La Junta Directiva con base en la documentación conocida, así como en los comentarios y observaciones transcritas en la parte expositiva del artículo 6, de esta acta y

al considerar que:

- A. La Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, mediante el oficio AL-CPASOC-1470-2025 del 24 de setiembre de 2025, solicitó al Banco Central de Costa Rica su criterio sobre el proyecto de ley expediente 24.955, titulado *Ley para la protección del derecho de retiro del Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias (ROPC) al alcanzar la edad de jubilación*.
- B. Los artículos 2 y 3 de la *Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica*, Ley 7558, establecen como objetivo y funciones de esta entidad, la promoción de condiciones favorables al robustecimiento, la liquidez, la solvencia y el buen funcionamiento del sistema financiero nacional.
- C. El Sistema Nacional de Pensiones (SNP) fue diseñado bajo distintos pilares y modelos de financiamiento, lo cual hace que los participantes asuman diferentes riesgos. De esta manera, el sistema multipilar que se encuentra vigente en Costa Rica está conformado como sigue:
- Pilar 1. Pensión contributiva básica, al que pertenecen el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (RIVM), y los otros regímenes básicos o de capitalización colectiva existentes (Fondo de Pensiones y Jubilaciones del Poder Judicial, y el Magisterio Nacional), que son sustitutos de éste.
 - Pilar 2. Pensión complementaria obligatoria, conformado por el Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias (ROPC).
 - Pilar 3. Pensión complementaria voluntaria o Régimen Voluntario de Pensiones Complementarias (RVPC).
 - Pilar 4. Pensión No Contributiva.
- D. La *Ley de Protección al Trabajador* (Ley 7983) establece la posibilidad de escoger entre cuatro opciones para el disfrute de la pensión complementaria, una vez cumplidas las condiciones establecidas por el RIVM de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) o el régimen público sustituto al que haya pertenecido:
- i. renta vitalicia que ofrezca una compañía de seguros, la cual será una elección irrevocable,
 - ii. retiro programado,
 - iii. renta permanente y
 - iv. renta temporal calculada hasta su expectativa de vida condicionada.
- Además, la ley permite el retiro de la totalidad de los recursos cuando los afiliados o pensionados enfrentan una enfermedad terminal, así como otras modalidades de carácter temporal, las cuales se encuentran debidamente reguladas en los transitorios de la Ley 7983.
- E. El ROPC es un régimen de capitalización individual cuyo objetivo es complementar los beneficios establecidos en el RIVM de la CCSS o sus sustitutos, para todos los trabajadores dependientes o asalariados. Este régimen de pensión es obligatorio y se conforma con el aporte del 4,25% del salario mensual registrado en las planillas de la CCSS. De este porcentaje un 1% es aportado por el trabajador y el resto por el patrono.
- F. La valuación actuarial del RIVM, al 31 de diciembre de 2022, revela problemas de suficiencia de este régimen. En este contexto, el ROPC adquiere mayor relevancia como segundo pilar del sistema previsional costarricense y dadas estas circunstancias, se convierte en un mecanismo

esencial para compensar la reducción prevista en la tasa de reemplazo esperada del primer pilar. Fortalecer el ROPC y promover su desarrollo contribuye a garantizar mejores pensiones, especialmente en un entorno de creciente presión demográfica.

G. La propuesta del proyecto de ley de permitir el retiro total en un solo acto desvirtúa el espíritu de este régimen de pensiones, el cual es proteger y complementar el ingreso de los costarricenses en la vejez. Este régimen no fue creado como un fondo de ahorro de largo plazo con vencimiento en una fecha específica o un fondo para el consumo durante la vida laboral de las personas, sino como un complemento a la pensión del RIVM para la protección del flujo de ingresos de las personas jubiladas.

H. El proyecto no cuenta con un estudio sobre el impacto de la iniciativa de ley en las tasas de reemplazo esperadas y la sostenibilidad financiera de los fondos de pensión, ni en sus efectos sistémicos en los mercados de valores y cambiarios, producto de los retiros anticipados.

I. En la encuesta nacional publicada por la Superintendencia de Pensiones (Supen) en setiembre de 2020, se destacaron los siguientes hallazgos:

- Un 54% de los recursos retirados se consumieron en un año o menos, y el 85% en menos de tres años.
- El 75% de las personas encuestadas manifestó preferir retirar los fondos del ROPC en un único tracto.
- Los recursos retirados no fueron administrados de manera que permitiera a los pensionados sostener su liquidez en el largo plazo; por el contrario, se utilizaron para gastos cotidianos hasta agotarse en un periodo relativamente corto.

J. La experiencia internacional sugiere que en los países donde se han permitido los retiros totales o anticipados de los fondos acumulados de pensión, los agentes económicos no los utilizaron para complementar su pensión. Por el contrario, la evidencia disponible indica que estos recursos fueron utilizados mayoritariamente para consumo y pago de deudas. En el caso de Chile, el Banco Central ha señalado que los retiros significativos de ahorros previsionales en este país generaron un fuerte impulso al gasto de los hogares e incentivaron un endeudamiento en exceso ante la expectativa de poder contar con esos recursos. Adicionalmente, el efecto inflacionario derivado del mayor gasto erosionó la capacidad adquisitiva de la población en general y de los pensionados en particular.

K. El tipo de uso y la rápida utilización de los recursos asociados al retiro anticipado de los recursos de las pensiones, evidenciado por la encuesta de la Supen y la experiencia de países como Chile y Perú, plantea un riesgo de desprotección económica para los pensionados durante su vejez y, en consecuencia, un deterioro en su calidad de vida. La reforma legal propuesta contradice el diseño previsional del sistema multipilar vigente, que busca asegurar ingresos sostenibles durante la vejez, en lugar de fomentar su agotamiento en pocos años; esto es especialmente relevante en el contexto de mayor longevidad de los costarricenses.

L. El retiro anticipado de los recursos del ROPC no es una acción aislada que únicamente debilita el espíritu o naturaleza con que fue creado este régimen. Esta propuesta también tiene repercusiones sistémicas al limitar o impedir su función de complementar la tasa de reemplazo esperada del RIVM y en consecuencia socava la estructura del SNP.

M. El incremento en el flujo de retiros anticipados del ROPC que propone la iniciativa de ley en consulta, representa una amenaza para las pensiones futuras de los trabajadores hoy activos, para los ya pensionados, para la sostenibilidad del sistema de pensiones costarricense y para la estabilidad del sistema financiero nacional (SFN):

- Los afiliados experimentarían una reducción en la rentabilidad de sus fondos si las operadoras de pensiones tuvieran que liquidar activos financieros en condiciones desfavorables de mercado como resultado de los retiros anticipados. Asimismo, las entidades financieras reguladas y otros agentes económicos podrían registrar minusvalías en sus portafolios de títulos valores como resultado de dichas liquidaciones.
- Las ventas de instrumentos de deuda pública por parte de las operadoras de pensiones, para atender los retiros anticipados, podrían generar tensiones en el mercado y presionar al alza el costo del dinero en el corto plazo. Esto incrementaría los gastos de intereses del gobierno, lo que afectaría la consolidación fiscal. Asimismo, estas tensiones en el mercado de valores generarían un efecto contagio de minusvalías en los activos financieros del portafolio de títulos valores de las entidades financieras.
- La caída en la rentabilidad de los fondos de pensiones disminuiría la tasa de reemplazo total esperada, es decir, el monto de las pensiones futuras de los actuales cotizantes.
- La reducción en la tasa de reemplazo esperada incrementaría la dependencia de la población de programas de asistencia social. Esto generaría presiones fiscales, especialmente en el mediano y largo plazo.

N. En el artículo 22 del proyecto se elimina el párrafo que indicaba: “Salvo el caso de la renta vitalicia, el pensionado podrá realizar el cambio de modalidad de pensión”. Esta omisión podría interpretarse como una restricción implícita, en la que el jubilado, una vez que elige una modalidad de pensión, debe mantenerse en ella de forma permanente, sin posibilidad de modificar su decisión posteriormente, restricción que no existe en la actualidad.

dispuso por mayoría y en firme:

emitir un criterio negativo respecto al proyecto de *Ley para la protección del derecho de retiro del Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias (ROPC) al alcanzar la edad de jubilación*, expediente 24.955.

Se deja constancia de que el señor Jorge Guardia Quirós, integrante de la Junta Directiva, votó en contra de lo dispuesto en el presente acto administrativo, por las razones que quedaron consignadas en la parte expositiva de este artículo. Es entendido que, el señor Guardia Quirós votó a favor de que esta disposición fuera adoptada en firme.

Comunicar a: Presidente del Banco, Comisión Permanente de Asuntos Sociales de Asamblea Legislativa (c.a: Gerencia, División Económica y Auditoría Interna).

ARTÍCULO 8. *Asunto confidencial relacionado con la recomendación de apertura de un procedimiento administrativo sancionatorio a una entidad financiera.*

Se deja constancia de que, por una parte, el presente artículo es de índole confidencial, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 132 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica,

1 *dado que se trata de una posible apertura de un procedimiento administrativo ordinario*
2 *sancionatorio a una entidad financiera por eventuales incumplimientos de la regulación*
3 *cambiaria y, por la otra, que el señor Mauricio Barrantes Alfaro, ejecutivo del Departamento de*
4 *Gestión Jurídica, adscrito a la División Asesoría Jurídica, participó en el análisis del asunto al*
5 *cual se refiere este tema.*

6
7 **ARTÍCULO 9.** *Distribución de un documento de carácter informativo.*

8
9 Fue distribuido a los miembros de la Junta Directiva, con fines informativos, copia
10 digital del oficio AI-0001-2026, del 6 de enero de 2026, por medio del cual, don José Joaquín Vargas
11 Guerrero, auditor interno del Banco Central, informa sobre la confirmación anual de objetividad e
12 independencia funcional y criterio del auditor interno, de conformidad con lo establecido en el
13 artículo 25 de la *Ley General de Control Interno*, Ley 8292.

14
15 Con respecto a la finalización de la sesión se transcribe lo siguiente:

16
17 **“SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:**

18 Doña Celia, este es el último asunto en la agenda ¿verdad? Muchas gracias.

19
20 **SRA. CELIA ALPÍZAR PANIAGUA:**

21 Sí, señor, es el último punto en la agenda.

22
23 **SR. RÓGER MADRIGAL LÓPEZ:**

24 Entonces, haríamos el final, cerraríamos la sesión. Entonces, puede parar la grabación”.

25
26 **Se dio por recibido.**

27
28
29
30 **A LAS 12:04 HORAS FINALIZÓ LA SESIÓN.**

31

ÍNDICE**ARTÍCULO 1**

Constancia de: a) reunión de trabajo, b) participación remota, y c) inasistencias Pág. 1

ARTÍCULO 2

Aprobación del orden del día. Pág. 3

ARTÍCULO 3

Aprobación del acta de la sesión 6300-2026. Pág.4

ARTÍCULO 4

Se dio por recibido el comentario de una integrante de la Junta Directiva sobre su salida del país del 18 al 24 de enero de 2026. Pág. 6

ARTÍCULO 5

Se aprueba la propuesta de Reglamento de Organización Interna entre el Banco Central, sus Órganos de Desconcentración Máxima y el Fondo Garantía de Depósitos. Pág. 7

ARTÍCULO 6

Se emitió criterio negativo al proyecto de Reforma a la Ley de Protección al Trabajador, Ley 7983, del 16 de febrero de 2000, para la adecuada interpretación y aplicación de los recursos del Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias, creado para complementar los beneficios establecidos por el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, expediente 24.984. Pág. 24

ARTÍCULO 7

Se emitió un criterio negativo respecto al proyecto de *Ley para la protección del derecho de retiro del Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias (ROPC) al alcanzar la edad de jubilación*, expediente 24.955. Pág. 49

ARTÍCULO 8

Asunto confidencial relacionado con la recomendación de apertura de un procedimiento administrativo sancionatorio a una entidad financiera. Pág. 52

ARTÍCULO 9

Se dio por recibido, con fines informativos, el oficio AI-0001-2026 del 6 de enero de 2026. Pág.53.